

BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 30 de octubre de 1991

NUM. 13

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción para la adhesión al documento «Cuidar la Tierra, una estrategia para el futuro de la vida», formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 2.)
- Moción para que se deje sin efecto el nombramiento como Rector de la Universidad Pública de Navarra de D. Alberto González y para que se realice un nuevo nombramiento con participación de la Junta de Gobierno de la Universidad y de los Grupos Parlamentarios, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. (Pág. 3.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las acciones emprendidas por el Gobierno de Navarra tendentes a propiciar la desaparición del dinero negro que pudiera existir en las entidades financieras de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto-Izquierda Unida D. Martín Landa Marco. (Pág. 4.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Informe de fiscalización económico-financiera realizada en el Ayuntamiento de Tudela. (Pág. 5.)
- Informe sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Foral 5/1989, de apoyo a la fusión de INLENA, S.A. y GURELESA. (Pág. 25.)
- Designación del Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». (Pág. 32.)

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción para la adhesión al documento «Cuidar la Tierra, una estrategia para el futuro de la vida»

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA.

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1991, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre adhesión al documento «Cuidar la Tierra, una estrategia para el futuro de la vida», ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de octubre de 1991.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta, para su debate y votación en el PLENO, la siguiente MOCION

El pasado 21 de octubre se presentaba simultáneamente en diversos lugares del mundo la iniciativa denominada «Cuidado de la Tierra, una estrategia para el futuro de la vida».

En el citado documento se hace un llamamiento a todos los ciudadanos del mundo para aunar es-

fuerzos en la lucha por la conservación y desarrollo de la naturaleza.

Consciente de que esta iniciativa de las organizaciones WWF (Fondo mundial para la naturaleza), UIMP (Unión internacional para la conservación de la naturaleza) y PUMA (Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente) tiene especial importancia en nuestra Comunidad por su situación medio ambiental y por la sensibilidad de sus ciudadanos, proponemos que, el Pleno de la Cámara, acuerde aprobar las siguientes

RESOLUCIONES

1.º El Parlamento de Navarra se adhiere al documento denominado «Cuidar la Tierra, una estrategia para el futuro de la vida».

2.º El Parlamento encomienda al Gobierno de Navarra la divulgación del citado documento con la finalidad de ir creando una cultura tanto individual como colectiva sobre la conservación y desarrollo de la naturaleza.

3.º El Parlamento insta al Gobierno de Navarra a que elabore un plan de medidas concretas encaminadas a la puesta en práctica de las acciones puntuales que se proponen en el citado documento.

4.º El Parlamento solicita que las instituciones de Navarra se adhieran al citado documento.

Pamplona, a 24 de octubre de 1991.

El Portavoz, D. Iñaki Cabasés Hita.

Moción para que se deje sin efecto el nombramiento como Rector de la Universidad Pública de Navarra de D. Alberto González y para que se realice un nuevo nombramiento con participación de la Junta de Gobierno de la Universidad y de los Grupos Parlamentarios.

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1991, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, para que se deje sin efecto el nombramiento como Rector de la Universidad Pública de Navarra de D. Alberto González y para que se realice de nuevo nombramiento con participación de la Junta de Gobierno de la Universidad y de los Grupos Parlamentarios, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de octubre de 1991.

El Presidente: D. Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA MOCION

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Parlamento de Navarra, «Socialistas del Parlamento de Navarra», ante la Mesa comparece y

EXPONE:

El Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», solicitó la comparecencia del Gobierno ante la Cámara para explicar las razones del cese del Rector de la Universidad Pública Excmo. Sr. D. Pedro Burillo.

En la comparecencia el Sr. Marcotegui expuso como razón fundamental para justificar la decisión del Gobierno la competencia legal que tiene éste para efectuar el nombramiento y cese del Rector y como dato más «objetivo» citó no tanto la pérdida de confianza en el anterior Rector cuanto una mejor en el nuevo.

A su vez, reconoció que el cese se produjo sin consultar ni con la Junta de Gobierno de la Universidad, ni con los representantes de los sectores académicos ni con los grupos políticos de la Comunidad.

Para el Grupo Socialista la no existencia de razones de fondo para el cese así como la prepotencia con que ha actuado el Gobierno en el relevo despreciando la consulta con todos los sectores implicados directamente y sobre todo con los grupos políticos —a pesar de su minoría parlamentaria— exigen que el Parlamento adopte una decisión que garantice que en todo lo relacionado con la Universidad Pública de Navarra se actúe por el Gobierno en el marco del consenso parlamentario.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 b del Reglamento de la Cámara presenta para su debate en Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1.º El Parlamento de Navarra rechaza el procedimiento de cese y nombramiento del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

2.º El Parlamento de Navarra insta al Gobierno a dejar sin efecto el nombramiento como Rector de D. Alberto González y, en consecuencia, a promover un nuevo nombramiento con participación de la Junta de Gobierno de la Universidad y de los Grupos Parlamentarios.

En su virtud,

SOCILITA: que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y previos los trámites reglamentarios oportunos lo incorpore al Orden del Día de la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 23 de octubre de 1991.

El Portavoz, D. Aladino Colín Rodríguez.

**Serie F
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las acciones emprendidas por el Gobierno de Navarra tendentes a propiciar la desaparición del dinero negro que pudiera existir en las entidades financieras de Navarra.

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO - IZQUIERDA UNIDA D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1991, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el parlamentario foral D. Martín Landa Marco sobre las acciones emprendidas por el Gobierno de Navarra tendentes a propiciar la desaparición de dinero negro que pudiera existir en las entidades financieras domiciliadas en Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de octubre de 1991.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento para las preguntas, y a tenor del artículo 183 de dicho Reglamento, PARA LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO,

EXPONE:

Las movilizaciones vecinales que durante las últimas semanas han venido sucediéndose contra la droga y la delincuencia a ella asociada, ponen de manifiesto el grave problema social con que nos enfrentamos. Los poderes públicos, desde la defensa inequívoca de las libertades y derechos humanos, deben arbitrar cuantas medidas sean necesarias para posibilitar la reinserción social del toxicómano y la persecución de los traficantes. Dentro de esta última medida, es necesario la persecución y control de las redes de blanqueo de dinero negro. Es por ello, por lo que se solicita del Consejero de Economía y Hacienda que dé respuesta oral ante el Pleno de la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué acciones ha emprendido el Gobierno de Navarra tendentes a propiciar la desaparición de dinero negro que pudiera existir en las entidades financieras domiciliadas en Navarra y que en algunos casos está asociado a tramas mafiosas; o en su caso qué acciones tiene previstas al respecto y en qué fechas?

El Parlamentario Foral, D. Martín Landa Marco.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Informe de fiscalización económico-financiera realizada en el Ayuntamiento de Tudela

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1991, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización económico-financiera realizada en el Ayuntamiento de Tudela.

Pamplona, 21 de octubre de 1991.

El Presidente: Javier Otano Cid.

Informe de fiscalización económico-financiera del Ayuntamiento de Tudela

INDICE

- I. **Introducción.**
- II. **Objetivo. Alcance. Metodología.**
- III. **Opinión. Conclusiones y Recomendaciones.**
 - III. 1. Opinión.
 - III. 2. Conclusiones y Recomendaciones.
- IV. **Ejecución presupuestaria y organigrama.**
- V. **Análisis de la ejecución presupuestaria.**
 - V. 1. Presupuesto ordinario.
 - V. 2. Presupuestos extraordinarios.
- VI. **Organismos autónomos.**
 - VI. 1. Centro cultural Castel-Ruiz.
 - VI. 2. Junta de aguas.
- VII. **Situación económica.**
- VIII. **Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Tudela.**

I. INTRODUCCION

Tudela, situada a 94 kms. al sur de Pamplona, cuenta con una población de 27.063 habitantes de derecho, resultantes de las rectificaciones padronales realizadas con referencia al 1 de enero de 1990, constituyendo, por número de habitantes, la segunda ciudad de la Comunidad Foral.

La corporación resultante de las elecciones de 1987 ha estado compuesta por:

- Alcalde y ocho concejales pertenecientes al P.S.O.E.
- seis concejales de U.P.N.
- tres concejales del C.D.S.
- dos concejales de la Asamblea de Izquierda de Tudela (A.I.T.)
- un concejal del P.P.

II. OBJETIVO. ALCANCE. METODOLOGIA

De conformidad con la Ley Foral 19/1984, de 20-XII-84, reguladora de la Cámara de Comptos y a petición del propio Ayuntamiento, hemos procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, Junta de Aguas y Centro Cultural Castel-Ruiz, correspondientes al ejercicio de 1990.

El informe va dirigido a presentar nuestra opinión acerca de:

- El reflejo de la situación patrimonial al 31-XII-90, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El desarrollo y ejecución de los Presupuestos del ejercicio de 1990.
- La actividad económico-financiera atendiendo a la legalidad del gasto.

Sin embargo, al no existir contabilidad patrimonial y, por tanto, balance de situación, nos hemos centrado en el análisis de los Estados de Ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos correspondientes a 1990.

El Ayuntamiento de Tudela, siguiendo la legislación vigente, presenta el estado de ejecución consolidado de los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento y sus Organismos, contabilizándose independientemente los extraordinarios.

En la realización de nuestro trabajo, hemos aplicado procedimientos de auditoría y todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias.

El informe contiene los comentarios y recomen-

daciones que estimamos necesarios para mejorar la organización, control interno, eficacia y eficiencia del Ayuntamiento de Tudela y sus Organismos (Junta Municipal de Aguas y Centro Cultural Castel-Ruiz).

En 1985 la Cámara de Comptos realizó un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Tudela sobre las cuentas del ejercicio 1984, lo que ha motivado que se haya efectuado un seguimiento sobre la implantación de las recomendaciones emitidas en dicho informe.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y sus Organismos la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

III. OPINION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. OPINION

Hemos examinado el Estado de Ejecución Consolidado a 31-12-90 del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento y sus Organismos (Junta Municipal de Aguas y Centro Cultural Castel-Ruiz), así como la liquidación acumulada a esa fecha de los Presupuestos Extraordinarios del Ayuntamiento y la Junta de Aguas, aplicando cuantas pruebas de auditoría se han considerado necesarias, de acuerdo con las circunstancias, y, en nuestra opinión, éstos presentan razonablemente la actividad del ejercicio y la acumulada, en el caso de los extraordinarios, salvo por lo reseñado en los párrafos siguientes:

La liquidación de los Presupuestos Extraordinarios corresponde al acumulado hasta esa fecha y no a lo ejecutado en el ejercicio.

Únicamente se realiza un arqueo de tesorería al final del ejercicio, presentando una diferencia a favor del Ayuntamiento de 2.031.349 ptas.

Los ingresos de carácter tributario se contabilizan conforme se van cobrando. Al final del año, siguiendo un criterio de prudencia no se contabiliza la totalidad de lo pendiente, sino el porcentaje que se estima se va a cobrar (generalmente el 80%). Por este motivo ni las resultas, ni los derechos reconocidos corresponden a la totalidad. Esta diferencia puede estimarse en 17 millones de pesetas (0,8% de los derechos liquidados).

A lo largo del presente informe se incluyen en cada uno de los capítulos los comentarios pertinentes en relación con la legalidad.

III.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Presentamos a continuación las principales conclusiones que se desprenden del trabajo realizado, así como las recomendaciones correspondientes.

En siguientes apartados del informe se analizan otros aspectos de la gestión realizada.

– El Ayuntamiento de Tudela inició en 1985 los procesos de informatización, si bien en los últimos años no se ha mantenido el nivel de actualización

preciso, observándose una considerable diferencia en los niveles de informatización de los diferentes negociados.

Los actuales programas, útiles en su momento, no dan en la actualidad respuesta satisfactoria a todas las necesidades de información que se precisa.

– Se observan disfunciones entre la organización teórica y la real. Hay negociados que no realizan la totalidad de las tareas correspondientes a su trabajo, dándose casos en que una misma función es realizada por diferentes negociados.

– El bajo nivel de domiciliaciones y la realización de pagos y cobros en metálico en las dependencias municipales, junto al sistema administrativo empleado, hace laborioso el control de tesorería. Se realizan cuadros de caja, pero no de tesorería, con excepción del de final del año, motivo que dificulta la corrección del arqueo a fin de ejercicio.

– Se observa un incremento del 39 por ciento entre las obligaciones reconocidas en 1989 y las de 1990 por los contratos de prestación de servicios, y de 88 por ciento entre las de 1989 y las previstas para 1991, no habiéndose establecido los criterios a seguir para efectuar un adecuado control.

– No está diseñado el procedimiento de compras.

– Durante la realización de nuestro trabajo, hemos constatado que el clima laboral existente no favorece la consecución de los objetivos municipales.

– Por todo ello, recomendamos:

* Relanzar la informatización del Ayuntamiento, elaborando un plan informático que abarque todas sus áreas.

* Establecer claramente las funciones y dependencia de la labor de organización e informática dentro del organigrama.

* Adecuar la estructura organizativa teórica y la real.

* Seguir criterios homogéneos en la constitución de las unidades de gestión.

Una vez establecida una unidad de gestión, debe asumir todas las tareas que le correspondan.

* Estudiar la política a seguir en materia de personal implantando las medidas que favorezcan y mejoren el clima laboral, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Foral de la Administración Local.

* Reorganizar el negociado de depositaria, asumiendo todos los cobros y pagos, fomentando las domiciliaciones para reducir al máximo los movimientos en metálico, realizando la gestión de los fondos y efectuando arqueos de fondos con periodicidad mensual.

* Establecer un adecuado control de los servicios contratados.

* Implantar un sistema de compras.

IV. EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS DE 1990
(Por artículos - en pesetas)

| Código | Concepto | Consignación | | | Obligaciones | Pagos | Pendiente |
|----------|--|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| | | Ppto. inicial | Modificacs. | Definitiva | Reconocidas | Líquidos | Pago |
| 01 | Operaciones corrientes | 94.420.288 | 0 | 94.420.288 | 90.010.604 | 73.943.033 | 16.067.571 |
| 02 | Operaciones de capital | 11.150.832 | 0 | 11.150.832 | 9.591.250 | 8.937.494 | 653.756 |
| 0 | TOTAL CAPITULO 0 | 105.571.120 | 0 | 105.571.120 | 99.601.854 | 82.880.527 | 16.721.327 |
| 11 | Retribuciones básicas | 164.230.000 | 8.540.000 | 172.770.000 | 172.386.020 | 172.386.020 | 0 |
| 12 | Otras remuneraciones | 77.120.000 | (1.520.000) | 75.600.000 | 70.387.437 | 69.755.315 | 632.122 |
| 13 | Complemento familiar | 6.500.000 | 50.000 | 6.550.000 | 6.463.956 | 6.463.956 | 0 |
| 14 | Remuneraciones en especie | 1.847.800 | (700.000) | 1.147.800 | 989.550 | 650.550 | 339.000 |
| 16 | Personal laboral | 158.109.794 | (1.550.000) | 156.559.794 | 154.036.338 | 154.036.338 | 0 |
| 17 | Personal contratado | 85.245.715 | 18.950.000 | 104.195.715 | 98.990.682 | 98.990.682 | 0 |
| 18 | Seguros Sociales | 75.537.519 | 3.410.000 | 78.947.519 | 77.626.480 | 69.844.751 | 7.781.729 |
| 19 | Clases Pasivas | 214.718.872 | (4.800.000) | 209.918.872 | 209.451.852 | 209.451.852 | 0 |
| 1 | TOTAL CAPITULO 1 | 783.309.700 | 22.380.000 | 805.689.700 | 790.332.315 | 781.579.464 | 8.752.851 |
| 21 | Dotación ordinaria gastos de oficina | 10.915.000 | 2.600.000 | 13.515.000 | 12.958.373 | 12.153.923 | 804.450 |
| 22 | Gastos de inmuebles | 29.261.057 | 6.950.000 | 36.211.057 | 30.583.256 | 28.309.161 | 2.274.095 |
| 23 | Transportes y comunicaciones | 7.180.000 | 570.000 | 7.750.000 | 7.293.713 | 7.258.583 | 35.130 |
| 24 | Dietas, locomoción y traslados | 4.450.000 | 100.000 | 4.550.000 | 3.781.006 | 3.781.006 | 0 |
| 25 | Gastos espec. para func ^{cs} de los serv. | 371.975.255 | 96.213.049 | 468.188.304 | 436.368.564 | 375.475.052 | 60.893.512 |
| 26 | Conserv. y rep. de invers. (exc. edific.) | 41.230.000 | 4.721.700 | 45.951.700 | 38.507.938 | 31.533.775 | 6.974.163 |
| 27 | Material inventariable adquis. y cons. | 12.635.000 | 6.255.820 | 18.890.820 | 14.620.202 | 11.642.573 | 2.977.629 |
| 28 | Gastos indeterminados e imprevistos | 4.619.119 | (2.995.600) | 1.623.519 | 310.239 | 228.712 | 81.527 |
| 29 | Dotaciones para servicios nuevos | 18.500.000 | (2.200.000) | 16.300.000 | 13.601.675 | 12.186.284 | 1.415.391 |
| 2 | TOTAL CAPITULO 2 | 500.765.431 | 112.214.969 | 612.980.400 | 558.024.966 | 482.569.069 | 75.455.897 |
| 31 | De deuda en títulos valores | 64.185 | 0 | 64.185 | 64.185 | 32.092 | 32.093 |
| 32 | De anticipos y préstamos | 77.276.489 | (34.000.000) | 43.276.489 | 39.291.502 | 39.291.502 | 0 |
| 3 | TOTAL CAPITULO 3 | 77.340.674 | (34.000.000) | 43.340.674 | 39.355.687 | 39.323.594 | 32.093 |
| 42 | A Organismos Autónomos administrativos | 834.000 | 2.500.000 | 3.334.000 | 794.994 | 0 | 794.994 |
| 43 | A Entes territoriales | 1.000 | 0 | 1.000 | 0 | 0 | 0 |
| 46 | A Empresas comerc., industr. y financ. | 3.000.000 | 0 | 3.000.000 | 2.393.604 | 2.284.231 | 109.373 |
| 47 | A Instituciones sin fines de lucro | 6.367.500 | 13.340.000 | 19.707.500 | 18.457.441 | 14.465.101 | 3.992.340 |
| 48 | A Familias | 33.055.000 | 323.755 | 33.378.755 | 25.449.190 | 23.933.403 | 1.515.787 |
| 4 | TOTAL CAPITULO 4 | 43.257.500 | 16.163.755 | 59.421.255 | 47.095.229 | 40.682.735 | 6.412.494 |
| 65 | Inversiones Ppto. Ordinario Ayto. | 31.000.000 | 20.500.000 | 51.500.000 | 39.014.236 | 17.514.900 | 21.477.336 |
| 69 | Invers. Ppto. Ordinario Junta Aguas | 6.725.000 | 1.300.000 | 8.025.000 | 7.156.227 | 5.495.357 | 1.660.870 |
| 6 | TOTAL CAPITULO 6 | 37.725.000 | 21.800.000 | 59.525.000 | 46.170.463 | 23.010.257 | 23.160.206 |
| 73 | A Entes territoriales | 0 | 280.643.784 | 280.643.784 | 280.643.784 | 280.643.784 | 0 |
| 77 | A Instituciones sin fines de lucro | 2.000.000 | 1.600.000 | 3.600.000 | 2.000.000 | 2.000.000 | 0 |
| 7 | TOTAL CAPITULO 7 | 2.000.000 | 282.243.784 | 284.243.784 | 282.643.784 | 282.643.784 | 0 |
| 95 | Amortiz. de préstamos recibid. a L.P. | 121.480.349 | 0 | 121.480.349 | 119.603.890 | 119.406.951 | 196.939 |
| 9 | TOTAL CAPITULO 9 | 121.480.349 | 0 | 121.480.349 | 119.603.890 | 119.406.951 | 196.933 |
| | TOTAL GASTOS | 1.671.449.774 | 420.802.508 | 2.092.252.282 | 1.982.828.188 | 1.852.096.381 | 130.731.807 |

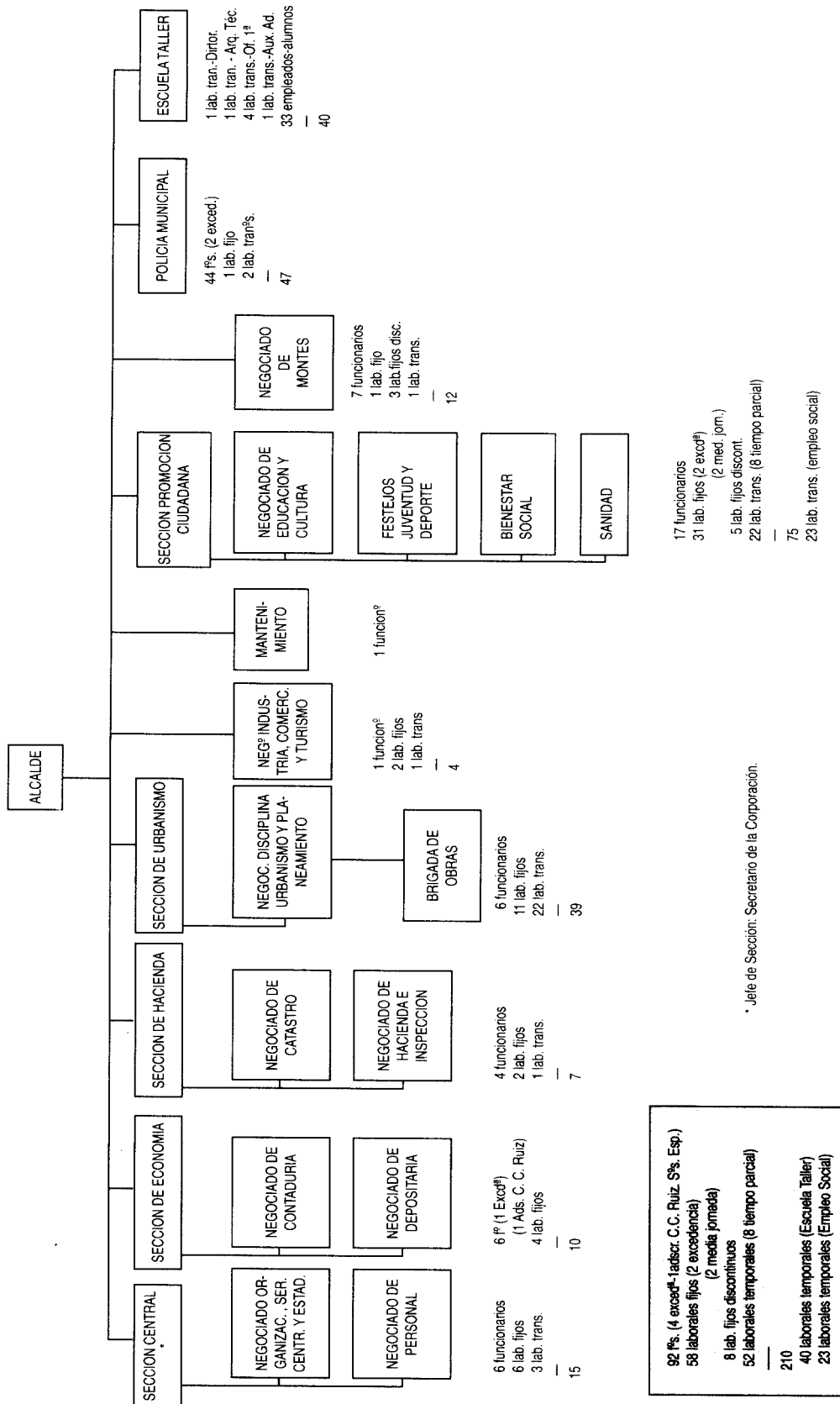
EJECUCION DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS DE 1990
(Por artículos – en pesetas)

| Código | Concepto | Consignación | | | Derechos | Recaudación | Pendiente |
|----------|--------------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| | | Ppto. inicial | Modificacs. | Definitiva | Liquidados | Líquida | de Cobro |
| 01 | Existencias en caja | 258.745.743 | 0 | 258.745.743 | 258.745.743 | 258.745.743 | 0 |
| 02 | Operaciones corrientes | 244.142.174 | 0 | 244.142.174 | 187.317.502 | 152.189.748 | 35.127.754 |
| 03 | Operaciones de capital | 3.645.353 | 0 | 3.645.353 | 4.385.795 | 4.385.795 | 0 |
| 0 | TOTAL CAPITULO 0 | 506.533.270 | 0 | 506.533.270 | 450.449.040 | 415.321.286 | 35.127.754 |
| 11 | Sobre la renta | 275.000.000 | 0 | 275.000.000 | 283.494.287 | 259.924.287 | 23.570.000 |
| 12 | Sobre el capital | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 | 66.644.947 | 52.294.947 | 14.350.000 |
| 1 | TOTAL CAPITULO 1 | 375.000.000 | 0 | 375.000.000 | 350.139.234 | 312.219.234 | 37.920.000 |
| 23 | Sobre consumos | 50.000 | 0 | 50.000 | 65.845 | 65.845 | 0 |
| 29 | Otros impuestos indirectos | 59.000.000 | 0 | 59.000.000 | 58.986.988 | 52.146.988 | 6.840.000 |
| 2 | TOTAL CAPITULO 2 | 59.050.000 | 0 | 59.050.000 | 59.052.833 | 52.212.833 | 6.840.000 |
| 31 | Venta de bienes | 450.000 | 0 | 450.000 | 547.482 | 547.482 | 0 |
| 32 | Prestación de servicios | 310.476.317 | 9.629.815 | 320.106.132 | 326.695.406 | 278.030.794 | 48.664.612 |
| 33 | Otras tasas por aprovech. especiales | 51.711.000 | 0 | 51.711.000 | 60.136.440 | 51.002.903 | 9.133.537 |
| 35 | Arbitrios con fines no fiscales | 10.520.000 | 0 | 10.520.000 | 0 | 0 | 0 |
| 38 | Reintegros | 20.550.000 | 1.721.255 | 22.271.255 | 17.398.976 | 16.568.976 | 830.000 |
| 39 | Aprov. comunales y otros ingresos | 87.240.000 | 0 | 87.240.000 | 94.617.535 | 80.516.861 | 14.100.674 |
| 3 | TOTAL CAPITULO 3 | 480.947.317 | 11.351.071 | 492.298.387 | 499.395.839 | 426.667.016 | 72.728.823 |
| 41 | Del Estado | 55.000.000 | 0 | 55.000.000 | 58.515.502 | 58.515.502 | 0 |
| 43 | De Entes territoriales | 550.075.000 | 57.728.944 | 607.803.944 | 614.983.394 | 576.161.469 | 38.821.925 |
| 48 | De familias | 2.500.000 | 0 | 2.500.000 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | TOTAL CAPITULO 4 | 607.575.000 | 57.728.944 | 665.303.944 | 673.498.896 | 634.676.971 | 38.821.925 |
| 51 | Intereses de títulos valores | 3.000 | 0 | 3.000 | 1.977 | 1.977 | 0 |
| 53 | Intereses depósitos | 9.400.000 | 0 | 9.400.000 | 26.452.904 | 26.452.904 | 0 |
| 55 | Rentas inmuebles | 3.953.337 | 0 | 3.953.337 | 6.398.245 | 6.345.740 | 52.505 |
| 5 | TOTAL CAPITULO 5 | 13.356.337 | 0 | 13.356.337 | 32.853.126 | 32.800.621 | 52.505 |
| 62 | De las demás inversiones reales | 0 | 0 | 0 | 100.000 | 100.000 | 0 |
| 6 | TOTAL CAPITULO 6 | 0 | 0 | 0 | 100.000 | 100.000 | 0 |
| 73 | De Entes Territoriales | 23.950.000 | 0 | 23.950.000 | 23.950.626 | 23.950.626 | 0 |
| 7 | TOTAL CAPITULO 7 | 23.950.000 | 0 | 23.950.000 | 23.950.626 | 23.950.626 | 0 |
| 95 | Préstamos recibidos a Largo Plazo | 6.000.000 | 15.000.000 | 21.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | TOTAL CAPITULO 9 | 6.000.000 | 15.000.000 | 21.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| | TOTAL INGRESOS | 2.072.411.924 | 84.080.014 | 2.156.491.938 | 2.089.439.594 | 1.897.948.587 | 191.491.007 |

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS –ACUMULADOS–
SITUACION A 31-12-90

| | PRESUPUESTO DEFINITIVO | LIQUIDADO | COBRO/PAGO |
|---|------------------------|---------------|---------------|
| PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS AYTO. | | | |
| INGRESOS | 3.196.288.557 | 1.219.837.326 | 1.219.837.326 |
| GASTOS | 3.196.288.557 | 1.145.043.044 | 1.129.112.220 |
| PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS JUNTA AGUAS | | | |
| INGRESOS | 1.157.616.669 | 358.200.232 | 297.090.892 |
| GASTOS | 1.157.616.669 | 391.808.538 | 280.318.346 |
| TOTAL PPTOS. EXTR. ACUMULADO A 31-12-90 | | | |
| INGRESOS | 4.353.905.226 | 1.578.037.558 | 1.516.928.218 |
| GASTOS | 4.353.905.226 | 1.536.851.582 | 1.409.430.566 |

ORGANIGRAMA REAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA (A 31-XII-1990)



* Jefe de Sección: Secretario de la Corporación.

92 Pºs. (4 excedº-1 adscr. C.C. Ruiz. Sºs. Esp.)
58 laborales fijos (2 excedencia)
(2 media jornada)
8 lab. fijos discontinuos
52 laborales temporales (8 tiempo parcial)
210
40 laborales temporales (Escuela Taller)
23 laborales temporales (Empleo Social)

V. ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

Realizamos a continuación un breve comentario de aquellos aspectos que consideramos relevantes, relacionados con el presupuesto municipal, para en posteriores epígrafes efectuarlos sobre los organismos.

| Niveles | Funcionarios | Laborales fijos | TOTAL | % | Vacantes |
|----------------|--------------|-----------------|------------|-----------|-----------|
| A | 14 | 6 | 20 | 11 | 3 |
| B | 5 | 1 | 6 | 3 | 3 |
| C | 11 | 11 | 22 | 12 | 3 |
| D | 80 | 31 | 111 | 63 | 13 |
| E | - | 18 | 18 | 10 | - |
| TOTALES | 110 | 67 | 177 | 99 | 22 |

Del total de la plantilla, un 30 por ciento forman parte de la Policía Municipal.

| | Funcionarios | % | Laborales fijos | % | Total | % |
|------------|--------------|----|-----------------|----|-------|-----|
| 31-12-1984 | 82 | 84 | 15 | 16 | 97 | 100 |
| 31-12-1990 | 87 | 57 | 66 | 43 | 153 | 158 |

Se mantiene constante el número de contratados temporales, alrededor de 50, entre estos años.

- Al analizar este incremento de personal, debe tenerse presente que el Gobierno de Navarra transfirió al Ayuntamiento la Guardería y el Centro Deportivo, lo que supone aumentar en 27 personas el número de empleados municipales.

- El control y la administración de personal se comparte entre las Secciones Central, Urbanismo, Promoción y la Policía.

- Las nóminas de funcionarios se confeccionan en Contaduría y las de los laborales eran realizadas hasta mayo por una asesoría y a partir de esa fecha por el Negociado de Personal.

- La contratación del personal temporal no sigue siempre los trámites requeridos por el Reglamento de Ingreso.

- Por otra parte, en algunos casos estas contrataciones temporales se renuevan hasta alcanzar los máximos períodos permitidos, sin que el Ayuntamiento adopte, con la suficiente antelación, una decisión sobre la provisión definitiva de estas plazas, lo que origina problemas para la continuación de los contratos.

- Se ha efectuado un ascenso de nivel a pesar de existir sentencia en contra del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, motivado por los acuerdos del Ayuntamiento con la representación del personal.

Personal

- Las obligaciones reconocidas, 706,7 millones de pesetas, representan el 40,7 por ciento del total del presupuesto, con un incremento respecto al año 1989 del 16 por ciento, motivado por la subida salarial y el incremento de plantilla.

- La distribución de la plantilla por niveles, es la siguiente:

- La evolución del personal desde 1984 ha sido:

- En la fecha de elaboración de este trabajo, había 12 recursos de alzada, en materia de personal, pendientes de resolución. Si bien la cuantía no es significativa, puede existir una contingencia por este motivo.

A este respecto, debe indicarse que tras la jubilación en 1991 del secretario, fue nombrado secretario interino el asesor jurídico del Ayuntamiento. Este nombramiento ha sido recurrido por el Gobierno de Navarra.

- Además de tener *montepío propio*, se aporta al *montepío provincial* la parte correspondiente a los empleados sanitarios, que asciende a 43,9 millones de pesetas.

- No se han dotado los fondos precisos para hacer frente a los gastos del *Montepío*, realizándose los pagos anuales con cargo a los presupuestos.

- La solución a la situación de los pasivos, se enmarca dentro de la que se dé con carácter general a los *montepíos* de Navarra.

Por todo ello, recomendamos:

* Analizar las necesidades de personal, estableciendo la *plantilla orgánica* y adecuando la *plantilla real* a la *orgánica*.

* La asignación de los complementos debe ser consistente, adecuándose a la naturaleza y características de cada puesto de trabajo.

* Por lo que se refiere al complemento por puesto de trabajo, éste debe ser único, evitando la prácti-

ca actual por la que puede cobrarse más de un complemento por este concepto.

* La contratación del personal temporal debe seguir los trámites establecidos en la normativa vigente. Debe analizarse la necesidad de estos puestos antes de agotar el período máximo de contratación temporal permitido.

* Toda la gestión y control del personal tiene que depender del Negociado de Personal, debiendo realizar la totalidad de las nóminas, labor que no corresponde a contaduría.

* Los programas informáticos deben proporcionar toda la información relativa a personal, ya que, actualmente, hay documentación que debe efectuarse manualmente (resumen de retenciones....).

Compra de bienes y servicios

– Ante la inexistencia de un sistema general de compras, cada negociado realiza sus compras individualmente, con excepción de algunas de elevado importe que son adjudicadas por la Comisión de Gobierno. Como consecuencia, se ha observado la existencia de algunos casos en que los gastos son realizados:

– Sin la correspondiente propuesta de gasto o con propuesta de gasto posterior a su realización.

– Sin promover concurrencia entre proveedores.

– Sin consignación presupuestaria suficiente, tramitándose la solicitud de ampliación de crédito con posterioridad a su ejecución.

– El control sobre la utilización y consumo de combustible de los vehículos no se ejerce de igual manera en todos los negociados.

– Existen algunos pagos, derivados de contrataciones esporádicas, sobre los que no se han efectuado las correspondientes retenciones.

– Se reconocen obligaciones de gastos al final del ejercicio sin haberse realizado éstos (en fase «D»), como reserva de consignación presupuestaria para el año siguiente.

– Los contratos de prestación de servicios suponen el 40,7 por ciento de las obligaciones reconocidas en este capítulo, con un incremento del 40 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro siguiente se desglosan estos gastos incluyendo su previsión para 1991.

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS COMPARACION GASTOS 1989-1990 Y PREVISION 1991

| CONTRATOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | | PREVISTO 1991 |
|---|--------------------------|--------------------|--------------------|
| | 1989 | 1990 | |
| Gest. cobro Tasas Basura | 340.759 | 318.223 | 400.000 |
| Gestión Nóminas (1) | 2.152.142 | -- | -- |
| Grúa | 1.357.544 | 3.448.559 | 5.000.000 |
| Mantenimiento Calderas | -- | 1.090.989 | 2.400.000 |
| Extintores | -- | -- | 450.000 |
| Limpieza Edif. Municipales. | 27.964.091 | 31.053.582 | 47.410.000 |
| Recogida de Basuras | *37.280.741 | *49.442.227 | 58.674.393 |
| Limpieza viaria | *35.546.052 | *66.742.574 | 76.500.000 |
| | 72.826.793 | 116.184.801 | 135.174.393 |
| Mantenimiento parques | 14.160.541 | 13.724.693 | 15.600.000 |
| Mantenimiento semáforos | 602.502 | 595.248 | 1.000.000 |
| Mantenimiento alumbrado | -- | 5.203.148 | 37.800.000 |
| Autobuses | 13.807.400 | 13.844.520 | 16.000.000 |
| | 133.211.772 | 185.463.763 | 261.234.393 |
| Mantenimiento alumbrado con cargo al Ppto. Mun. | 5.736.597 | 7.353.141 | |
| TOTAL | 138.948.369 | 192.816.904 | 261.234.393 |

Porcentaje de incremento 90-89

39%

Porcentaje de incremento 91-90

35%

Porcentaje de incremento 91-89

88%

(1) Desaparece al contratar personal (1 Graduado Social – 1 auxiliar) para realizar ese trabajo.

* Se paga en conjunto y la distribución entre los dos conceptos es aproximada.

Aunque hay una persona encargada del control de todos estos servicios, en la práctica el control es mínimo al carecerse de procedimientos establecidos y un plan de control.

En el caso de la concesión del servicio urbano de autobuses, la auditoría realizada de los años 1988 y 1989 concluye con la imposibilidad de emitir opinión debido al deficiente sistema de organización y control existente en la empresa concesionaria.

El servicio de recogida de basuras lo prestaba hasta mitad del año 1990 una empresa externa. A partir de dicha fecha, es asumido por la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera, que a su vez lo contrata.

Por lo que se recomienda:

* Establecer un sistema general de compras, que evite las deficiencias señaladas, realizando los gastos siempre previa autorización, comprobación de la existencia de consignación y promoviendo la concurrencia.

* Aplicar en todos los negociados, el control previsto sobre la utilización y consumos de los vehículos del Ayuntamiento.

* Efectuar las retenciones correspondientes a todos los pagos derivados de contrataciones esporádicas.

* Prestar especial atención a los contratos de prestación de servicios, estableciendo un plan de control de los mismos, tanto durante su realización como a posteriori.

* Mejorar el control de los gastos de funcionamiento ya que se ha observado la existencia de algunos casos en que su justificación no es completa.

Otros Gastos

– En el capítulo de transferencias de capital, se contabilizan 280 millones que son la aportación del presupuesto ordinario a los extraordinarios.

– Se recogen como subvenciones los anticipos de asistencia sanitaria.

– Hay 4,5 millones de pesetas contabilizadas en el capítulo de subvenciones correspondientes a devoluciones de ingresos por sentencia judicial y por exenciones y bonificaciones en las tasas de licencia de obras, solares y contribución urbana.

– Hay algunos colectivos que reciben subvenciones que no están inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, requisito necesario al efecto según dispone el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Recomendamos:

* El Ayuntamiento debe exigir el cumplimiento de las normas dictadas por él mismo.

Ingresos

– Se observa que se ha realizado un considerable esfuerzo, en los últimos años, por incrementar ingresos propios del ayuntamiento.

– El Ayuntamiento de Tudela ha aprobado cuarenta y dos ordenanzas, aunque catorce de ellas no han generado ningún ingreso en 1990.

– La contabilización de los ingresos se realiza conforme se efectúan los cobros y, al final del ejercicio, el porcentaje que se estima cobrable de lo pendiente, por lo que ni los derechos reconocidos contabilizados ni las resultas son la totalidad.

Esta práctica, no prevista en la normativa actualmente vigente, se realiza, siguiendo un criterio de prudencia, ante la inexistencia en contabilidad presupuestaria de algún tipo de cuenta, como las provisiones del P.G.C., que minoren los derechos reconocidos.

– La no realización de arqueos de tesorería durante el ejercicio, el importante movimiento en metálico, el bajo índice de domiciliaciones logrado, pese a los esfuerzos realizados, la existencia de varias cajas y, en general, la organización del sistema de tesorería, dificultan el control de los diferentes ingresos.

– El Agente Ejecutivo presenta liquidaciones decenales. El Ayuntamiento no realiza ninguna actuación con las relaciones de fallidos.

Se analizó la relación de deudas existentes en la Agencia Ejecutiva, observándose que 81 contribuyentes alcanzaban el 46 por ciento del total. El Ayuntamiento ha iniciado los trabajos tendentes a analizar las causas de esa situación.

– En cuanto a los impuestos y tasas, cabe resaltar:

– El Ayuntamiento de Tudela es probablemente el único de Navarra que cobra el impuesto sobre solares. El cobro de este impuesto genera numerosos recursos.

– Junto a la contribución urbana se gira la tasa de alcantarillado, mientras que la tasa de basuras se cobra con la de agua por la Junta de Aguas.

– Se aprobó el Reglamento de Comunales de acuerdo con la Ley Foral de Comunales. Sin embargo, dicho reglamento no se aplica, siguiendo, por tanto, vigente la situación comentada en el anterior informe de esta Cámara de Comptos.

El aspecto más significativo de esta situación es que desde 1921 no se ha realizado ningún reparto, aunque todas las normativas vigentes, incluido el Reglamento de Comunales de 1987, han establecido plazos máximos para las adjudicaciones, manteniéndose como beneficiarios personas ya fallecidas.

– No existe inspección para las solicitudes de licencia de obras.

– Las devoluciones por ingresos indebidos etc.,

se contabilizan como gastos por transferencias, excepto en el caso de las plusvalías en que se minoran los ingresos.

– Los ingresos patrimoniales (Cap. 5) presentan una ejecución de 32,8 millones, siendo el presupuesto de 13,3 millones. Este incremento de los ingresos se debe principalmente a la gestión realizada con los excedentes temporales de tesorería.

Como consecuencia, recomendamos:

* Impulsar los procesos informáticos, fomentar las domiciliaciones, reducir al máximo los movimientos en metálico y mientras éstos se mantengan realizarlos en una única caja, y realizar arqueos de tesorería mensuales; en definitiva, renovar los procedimientos de depositaria de manera que favorezcan el control de la tesorería.

* Adoptar las medidas que procedan en relación con los deudores, principalmente aquéllos de mayor cuantía.

* Establecer las actuaciones a realizar con los fallidos de la Agencia Ejecutiva.

* Aplicar, siguiendo la normativa vigente, las tasas o impuestos que debe cobrar cada una de las entidades (Ayuntamiento, Junta Municipal de Aguas, Mancomunidad de Residuos).

* Estudiar la política a seguir con el importante terreno comunal de Tudela, ya que viene observándose un continuo abandono de terrenos comunales por sus beneficiarios y el Reglamento aprobado no se aplica.

Aspectos Generales

– La documentación entregada personalmente en el Ayuntamiento se recibe en la Sección central, donde se sella, pero el registro y numeración se efectúa posteriormente en otra sección. Este sistema dificulta el cumplimiento de los artículos 152-159 del R.O.F.

– Las fianzas garantizadas mediante aval no se contabilizan. Del saldo de fianzas y depósitos, 11,8 millones, no están totalmente identificados los anteriores a 1988.

– Las existencias de la rúbrica del VIAP, Operaciones diversas, ascienden a 96,9 millones, cuyo desglose es:

| | |
|--|-------------------------|
| Subvención Ley Saneamiento en litigio G.N. | 84.796.485 ptas. |
| Diferencia de arqueos anteriores | 9.507.204 ptas. |
| Diferencia de arqueos a 31-12-89 | 78.537 ptas. |
| Diferencia de arqueos a 31-12-90 | 2.031.349 ptas. |
| Subvenciones pendientes de aplicar | 579.016 ptas. |
| TOTAL | 96.992.591 ptas. |

Los 84,7 millones corresponden a la subvención concedida en virtud de la Ley de Saneamiento, cuya reclamación posterior por el Gobierno de Navarra fue recurrida por el Ayuntamiento.

– La valoración del patrimonio, según inventario realizado por el Ayuntamiento, a 31-12-90 es la siguiente:

| | |
|--------------------------------|----------------------|
| Activo (Bienes invent.) | 11.081.773.513 Ptas. |
| Pasivo (Préstamos y anticipos) | 583.813.518 Ptas. |
| Neto | 10.497.959.995 Ptas. |

La valoración de los bienes inmuebles se realiza por su valor catastral actualizado a 31-12-90.

Las donaciones figuran con valor cero hasta que se comprueba el valor catastral y se les asigna dicho valor.

Los muebles de carácter histórico o artístico tienen valoración subjetiva realizada por el archivero.

Los vehículos, valores mobiliarios, maquinaria y material técnico, por su valor de adquisición.

No se practican amortizaciones.

Las variaciones del inventario se realizan al cierre del ejercicio, incorporando las altas y bajas producidas durante el mismo. Este proceso se practica analizando las partidas de gasto que dan lugar a variaciones en el inventario, se buscan los libramientos y se introducen los datos que vienen en factura, albarán, acuerdo, etc.

Como consecuencia del estudio efectuado para revisar la situación de los seguros municipales, se ha inventariado algún edificio al comprobar su ausencia del inventario.

Salvo los más antiguos, los bienes se encuentran escriturados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

A este respecto, hay que indicar las dudas surgidas sobre los metros de suelo propiedad del Ayuntamiento en el denominado terreno de la Azucarera.

– Durante 1990, se encargó a una empresa la realización de un estudio sobre la situación de los seguros municipales; posteriormente, se realizó por el propio Ayuntamiento un análisis de la situación de los seguros de los vehículos municipales.

Como consecuencia, se ha formalizado una nueva póliza corrigiendo los defectos encontrados y se están actualizando los seguros de los vehículos.

La póliza general, con un coste de 5,2 millones de pesetas, incluye el continente y contenido de los edificios, accidentes y vida del personal y corporativos y la responsabilidad civil general del Ayuntamiento.

– Existen contingencias derivadas de los recursos planteados, siendo los más significativos los planteados por el Ayuntamiento ante el Gobierno de Navarra por la subvención derivada de la Ley de Saneamiento y por la aplicación del Plan trienal, y el de las contribuciones especiales del polígono industrial, planteado ante el Ayuntamiento por los sujetos pasivos de dichas contribuciones.

El Ayuntamiento no dispone de un registro centralizado de los recursos pendientes.

Recomendamos:

- Cumplir la normativa del R.O.F. en materia de registro de entrada.

- * Analizar los saldos de fianzas, con el objeto de que todas las contabilizaciones estén perfectamente identificadas y contabilizar los avales.

- * Analizar y registrar todos los bienes de propiedad municipal de manera que se garantice la salvaguarda del patrimonio. Esta salvaguarda debe tenerse presente en las fórmulas que se empleen en los casos de cesión de terrenos para fines concretos.

- * Implantar un registro centralizado que favorezca el conocimiento, control y situación de todos los recursos existentes.

- * La existencia de diferencias de arqueo en los últimos años, abonan nuestra insistencia en la ineludible necesidad de realizar arqueos mensuales.

Seguimiento de las recomendaciones del anterior informe:

En el B.O.N. n.º 27, de 9 de mayo de 1986, fue publicado el informe realizado por esta Cámara de

Comptos en el Ayuntamiento de Tudela, en relación con las cuentas correspondientes del año 1984.

- En general, puede decirse que se ha dado cumplimiento a las recomendaciones establecidas por esta Cámara en su anterior informe de fiscalización.

No obstante, queremos insistir:

- En la situación del comunal, ya que aunque se aprobó un nuevo reglamento, no se está aplicando.

- En la necesidad de avanzar en la mecanización, ya que últimamente no ha progresado el ritmo adecuado.

- En la necesidad de potenciar el área de depositaría.

Podemos concluir indicando la mejora existente a nivel técnico en el Ayuntamiento de Tudela respecto al año 1984, objeto de la anterior fiscalización.

V.2. PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

En las cuentas correspondientes al ejercicio de 1990, se presenta la situación de los Presupuestos Extraordinarios a 31-12, cuyo resumen puede verse a continuación clasificando los presupuestos por año de origen:

Presupuestos Extraordinarios por año de origen a 31-XII-90

Cuadro 1

| INGRESOS | CONSOLIDADO | DERECHOS LIQUIDADOS | RECAUDACION LIQUIDA | PENDIENTE DE COBRO | ESTADO DE EJECUCION |
|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------------|
| Año 1985 | 364.766.738 | 363.081.610 | 363.081.610 | 0 | (1.685.128) |
| Año 1986 | 494.594.662 | 432.861.145 | 432.861.145 | 0 | (61.733.517) |
| Año 1988 | 482.887.835 | 409.683.555 | 409.683.555 | 0 | (73.204.280) |
| Año 1989 | 1.824.039.322 | 14.211.016 | 14.211.016 | 0 | (1.809.828.306) |
| Año 1990 | 30.000.000 | 0 | 0 | 0 | (30.000.000) |
| TOTAL | 3.196.288.557 | 1.219.837.326 | 1.219.837.326 | 0 | (1.976.451.231) |

| GASTOS | CONSOLIDADO | OBLIGACIONES LIQUIDADAS | PAGOS LIQUIDOS | PENDIENTE DE PAGO | ESTADO DE EJECUCION |
|--------------|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Año 1985 | 364.766.738 | 342.658.623 | 328.784.123 | 13.874.500 | (22.108.115) |
| Año 1986 | 494.594.662 | 462.348.803 | 462.348.803 | 0 | (32.245.859) |
| Año 1988 | 482.887.835 | 299.773.105 | 297.716.781 | 2.056.324 | (183.114.730) |
| Año 1989 | 1.824.039.322 | 40.262.513 | 40.262.513 | 0 | (1.783.776.809) |
| Año 1990 | 30.000.000 | 0 | 0 | 0 | (30.000.000) |
| TOTAL | 3.196.288.557 | 1.145.043.044 | 1.129.112.220 | 15.930.824 | (2.051.245.513) |

Sin embargo, ésta no es la ejecución realizada en el año, sino que representa la ejecución acumulada a esa fecha.

La ejecución del año 90 puede verse en el cua-

dro siguiente, clasificada por presupuestos. Debe señalarse que cada uno de estos veinte presupuestos agrupa varias partidas (obras).

Cuadro 2

INGRESOS

| Prespto. | Presupuesto Inicial | Modificac. | Consolidado | Derechos Liquidados | Recaudación Líquida | Pendiente de cobro | Estado de Ejecución | Déficit/ Superavit |
|--------------|----------------------|--------------------|----------------------|---------------------|---------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| 1 | 30.000.000 | 0 | 30.000.000 | 0 | 0 | 0 | (30.000.000) | |
| 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado | 1.184.885 |
| 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | sin movimiento | |
| 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | sin movimiento | |
| 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado | 6.588.162 |
| 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado | |
| 7 | 0 | 2.900.000 | 2.900.000 | 8.657.415 | 8.657.405 | 0 | 5.757.415 | |
| 8 | 0 | 0 | 0 | 49.932.000 | 49.932.000 | 0 | 49.932.000 | |
| 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado | (2.783.073) |
| 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado | (979) |
| 12 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado | (2.672.232) |
| 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado | 375.466 |
| 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado | |
| 15 | 0 | 51.081.274 | 51.081.274 | 365.636.302 | 365.676.302 | 0 | 314.555.028 | |
| 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 17 | 405.900.000 | 0 | 405.900.000 | 0 | 0 | 0 | (405.900.000) | |
| 18 | 103.638.370 | 105.000.000 | 208.638.370 | 9.729.682 | 9.729.682 | 0 | (198.908.688) | |
| 19 | 10.000.000 | 0 | 10.000.000 | 4.481.334 | 4.481.334 | 0 | (5.518.666) | |
| 20 | 891.139.322 | 0 | 891.139.322 | 0 | 0 | 0 | (891.139.322) | |
| TOTAL | 1.440.677.692 | 158.981.274 | 1.599.658.966 | 438.436.733 | 438.436.733 | 0 | (1.161.222.233) | 2.692.229 |

GASTOS

| Prespto. | Presupuesto Inicial | Modificac. | Consolidado | Obligaciones Liquidadas | Pagos Líquidos | Pendiente de cobro | Estado de ejecución |
|--------------|----------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|
| 1 | 30.000.000 | 0 | 30.000.000 | 0 | 0 | 0 | (30.000.000) |
| 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado |
| 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | sin movimiento |
| 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | sin movimiento |
| 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado |
| 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado |
| 7 | 0 | 2.700.000 | 2.700.000 | 11.455.872 | 11.455.872 | 0 | 8.755.872 |
| 8 | 0 | 0 | 0 | 49.932.000 | 49.932.000 | 0 | 49.932.000 |
| 9 | 0 | 0 | 0 | 25.387.396 | 25.387.396 | 0 | 25.387.396 |
| 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado |
| 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado |
| 12 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado |
| 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado |
| 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | cerrado |
| 15 | 0 | 51.081.274 | 51.081.274 | 162.658.825 | 162.759.860 | (101.035) | 111.577.551 |
| 16 | 0 | 0 | 0 | 445.241 | 445.241 | 0 | 445.241 |
| 17 | 405.900.000 | 0 | 405.900.000 | 0 | 0 | 0 | (405.900.000) |
| 18 | 0 | 105.000.000 | 105.000.000 | 29.172.602 | 29.172.602 | 0 | (75.827.398) |
| 19 | 10.000.000 | 0 | 10.000.000 | 3.163.706 | 3.163.706 | 0 | (6.836.294) |
| 20 | 891.139.322 | 0 | 891.139.322 | 0 | 0 | 0 | (891.139.322) |
| TOTAL | 1.337.039.322 | 158.781.274 | 1.495.820.596 | 282.215.642 | 282.316.677 | (101.035) | (1.213.604.954) |

Por tanto, durante 1990, se cierran ocho presupuestos extraordinarios con un superávit global de 2.692.229 pts., dos presupuestos no registran movimiento alguno, hay tres presupuestos aprobados en el año y sin ejecución, y los siete restantes presentan una ejecución de 438.437.733 pts., en ingresos y 282.215.642 en gastos.

Siguiendo la legislación vigente, se mantiene la

separación entre presupuesto ordinario y extraordinario. No obstante, debemos indicar que la ley Foral de Administración Local establece a partir de 1992 un único presupuesto, por lo que deberá desaparecer tal distinción.

La estructura de financiación de los presupuestos extraordinarios puede verse en el cuadro siguiente:

Estructura de Financiación de los Presupuestos Extraordinarios

CUADRO 3

| INGRESOS | PRESUPUESTO ACUMULADO 1990 | | | | PRESUPUESTO EJECUTADO 1990 | |
|----------------------------------|----------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|
| | Conso- lidado | % Conso- lidado | Dchos. liquid. | % Dchos. liquid. | Dchos. liquid. | % Dchos. liquid. |
| Remanentes Pptos. extraord. | 17.063.170 | 0,53 | 17.078.526 | 1,40 | (1) 3.478.974 | 0,79 |
| Créditos a concertar | 1.054.248.786 | 32,98 | 577.561.227 | 47,35 | 49.932.000 | 11,38 |
| Subvención Diputación | 1.160.040.440 | 36,29 | 497.400.253 | 40,78 | 54.111.896 | 12,34 |
| Préstamo de Diputación | 619.250.000 | 19,37 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Subvención Otros Entes | 118.799.427 | 3,72 | 94.317.332 | 7,73 | 50.270.079 | 11,46 |
| Aportación Ppto. Ordinario | 33.479.988 | 1,05 | 33.479.988 | 2,74 | (2) 280.643.784 | 64,01 |
| Contribuciones especiales | 193.406.746 | 6,05 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS ACUMULADOS | 3.196.288.557 | 100,00 | 1.219.837.326 | 100,00 | 438.436.73 | 99,98 |

(1) Aportación neta tras compensar déficit de otros presupuestos.

(2) Aportación superávit 89, en presupuesto acumulado está considerado como crédito a concertar.

Como se desprende de los cuadros anteriores, está pendiente de ejecución un considerable porcentaje de los presupuestos extraordinarios y por lo tanto no ha sido preciso obtener su financiación.

De ello se deriva la existencia de una carga financiera que surgirá conforme se ejecuten las inversiones ya aprobadas, cuya cuantía dependerá de las condiciones de los préstamos a concertar.

En cuanto a la contabilización de los gastos, debe indicarse que se ha encontrado adecuada, aunque comprobamos que no se contabiliza el 5% de retención que se aplica como garantía de buena ejecución, por lo que la ejecución real es mayor en ese porcentaje.

Asimismo, debe indicarse que se ha incluido como presupuesto extraordinario el correspondiente a la Escuela Taller, creada en colaboración con el INEM, en virtud de la Orden Ministerial de 29-3-88, con el objeto de reacondicionar el inmueble denominado «El Molino», combinando la formación con la práctica profesional. Estos gastos deberían contabilizarse dentro del Presupuesto Ordinario.

Tras efectuar las adjudicaciones, se ha observado que, en general, no se formalizan los contratos.

En los casos en que hay retrasos en la terminación de las obras, se ha comprobado la existencia de providencia iniciando el expediente sancionador, aunque en ningún caso se han resuelto dichos expedientes.

La obra «Pavimentado de calles» se realiza me-

dante adjudicación directa, no habiendo solicitado más que una única oferta.

La realización del presupuesto extraordinario «Amueblamiento de Montes Cierzo y Valdetellas» se efectúa mediante concurso, en lugar de subasta, sin acreditar suficientemente los motivos para acudir a esta fórmula de adjudicación, ni establecer los criterios que deben regir la adjudicación mediante el concurso.

La obra del polígono industrial adjudicada el 29 de diciembre de 1990, se inició sin adjudicar la dirección de obra hasta el mes de mayo de 1991. Esta situación ha originado una serie de irregularidades y exceso de obra.

Recomendamos:

* Formalizar en todos los casos los correspondientes contratos, terminar los expedientes sancionadores en los casos de retrasos en la terminación de las obras y adecuar las fórmulas de adjudicación a la legislación vigente. En este sentido, debe tenerse presente que en el caso de constituir mesas de contratación es preceptiva la presencia de interventor y letrado.

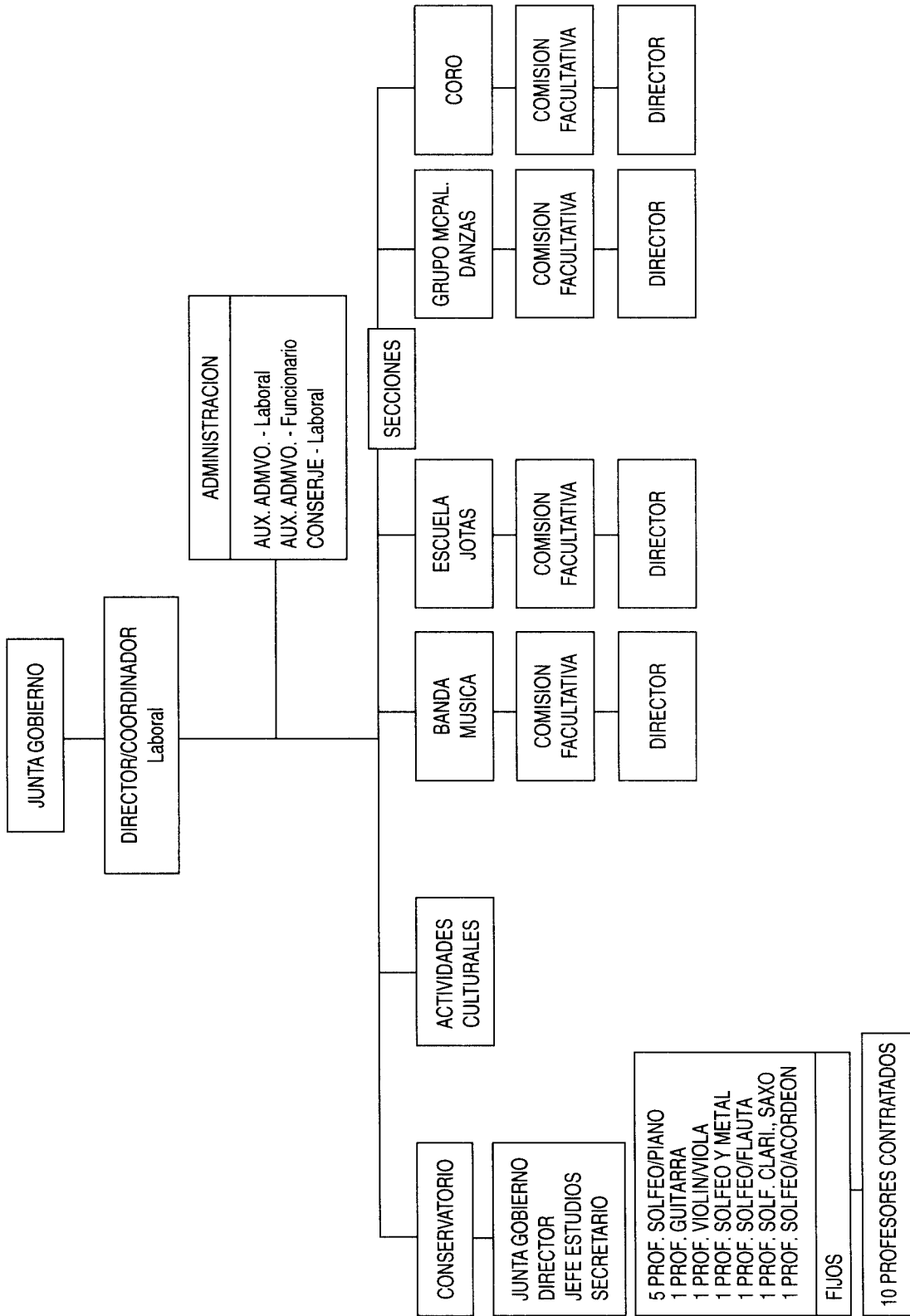
VI.1. CENTRO CULTURAL CASTEL-RUIZ

El Centro Cultural Castel-Ruiz es una institución cultural de carácter municipal, con personalidad jurídica propia, ordenado a la difusión y desarrollo de la cultura en sus más variadas vertientes y el acceso de los ciudadanos al disfrute de la cultura.

Su organigrama es el siguiente:

CENTRO CULTURAL CASTEL-RUIZ

ORGANIGRAMA – PLANTILLA ORGANICA



De los datos siguientes, puede extraerse una visión general de su actividad:

- Conservatorio, 482 alumnos oficiales.
- Escuela de jotas, 35 alumnos.
- Actividades propias de: coro, banda de música, grupo de danzas.

- Actividades varias: exposiciones, recitales, cursos, conciertos, publicaciones.

La ejecución del presupuesto de 1990 es la siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPITULOS | Presupuesto inicial | Modificaciones | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Cobrado | Pendiente de cobro |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
| Resultas de ejercicios cerrados | 4.671.580 | 0 | 4.671.580 | 4.671.580 | 4.671.580 | 0 |
| Tasas y otros ingresos | 14.557.000 | 11.351.070 | 25.908.070 | 26.071.620 | 26.071.620 | 0 |
| Transferencias corrientes | 61.400.000 | 11.708.584 | 73.108.584 | 71.344.596 | 66.898.263 | 4.446.333 |
| Ingresos patrimoniales | 100.000 | 0 | 100.000 | 331.792 | 331.792 | 0 |
| TOTAL INGRESOS | 80.728.580 | 23.059.654 | 103.788.234 | 102.419.588 | 97.973.255 | 4.446.333 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPITULOS | Presupuesto inicial | Modificaciones | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pagado | Pendiente de pago |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| Resultas de ejercicios cerrados | 4.091.182 | 0 | 4.091.182 | 4.085.294 | 4.085.294 | 0 |
| Remuneraciones de personal | 42.730.000 | 30.000 | 42.760.000 | 42.193.629 | 41.318.231 | 875.398 |
| Compra de bienes corrientes y serv. | 19.972.000 | 18.433.399 | 38.405.399 | 35.996.172 | 33.595.827 | 2.400.345 |
| Transferencias corrientes | 13.355.000 | 4.596.255 | 17.951.255 | 17.355.337 | 17.080.337 | 275.000 |
| TOTAL GASTOS | 80.148.182 | 23.059.654 | 103.207.836 | 99.630.432 | 96.079.689 | 3.550.743 |

Del análisis efectuado, queremos destacar los siguientes aspectos:

- Existe a nuestro entender una cierta indefinición en las relaciones entre el Centro Castel-Ruiz y sus secciones, que se manifiesta en la distinta consideración de sus operaciones económicas. Así, se contabilizan como gastos corrientes de C.R. los de unas secciones a las que, al mismo tiempo, el propio C.R. libra fondos como subvenciones.

- Los integrantes de la banda municipal reciben una serie de percepciones periódicas mediante transferencia efectuada por el Centro Castel-Ruiz a la banda de música.

- Hay algunas personas que realizan trabajos por horas (monitores) sin que existan contratos.

- Se ha observado un caso en el que la Junta de Gobierno aprueba un gasto sin que se presenten los justificantes, advirtiendo la Junta expresamente para que dicha anomalía no se repita en el futuro.

Recomendamos:

* Estudiar y, en su caso, modificar las relaciones entre el Centro y las diferentes secciones.

* Corregir las causas que pueden originar algún tipo de contingencia en relación con el personal que

de alguna manera está vinculado con la actividad del Centro.

* Contabilizar con un mismo criterio los gastos de las secciones, ya que si son secciones no tiene sentido conceder subvenciones a una sección del propio órgano.

VI.2. JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS

La Junta Municipal de Aguas de Tudela es una entidad administrativa creada por el Ayuntamiento de Tudela en 1891 con la finalidad de dotar de abastecimiento de agua a la ciudad. Goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Se rige por una Junta de Gobierno, nombrada por el Pleno del Ayuntamiento, compuesta por dos concejales y tres representantes de los vecinos y presidida por el alcalde.

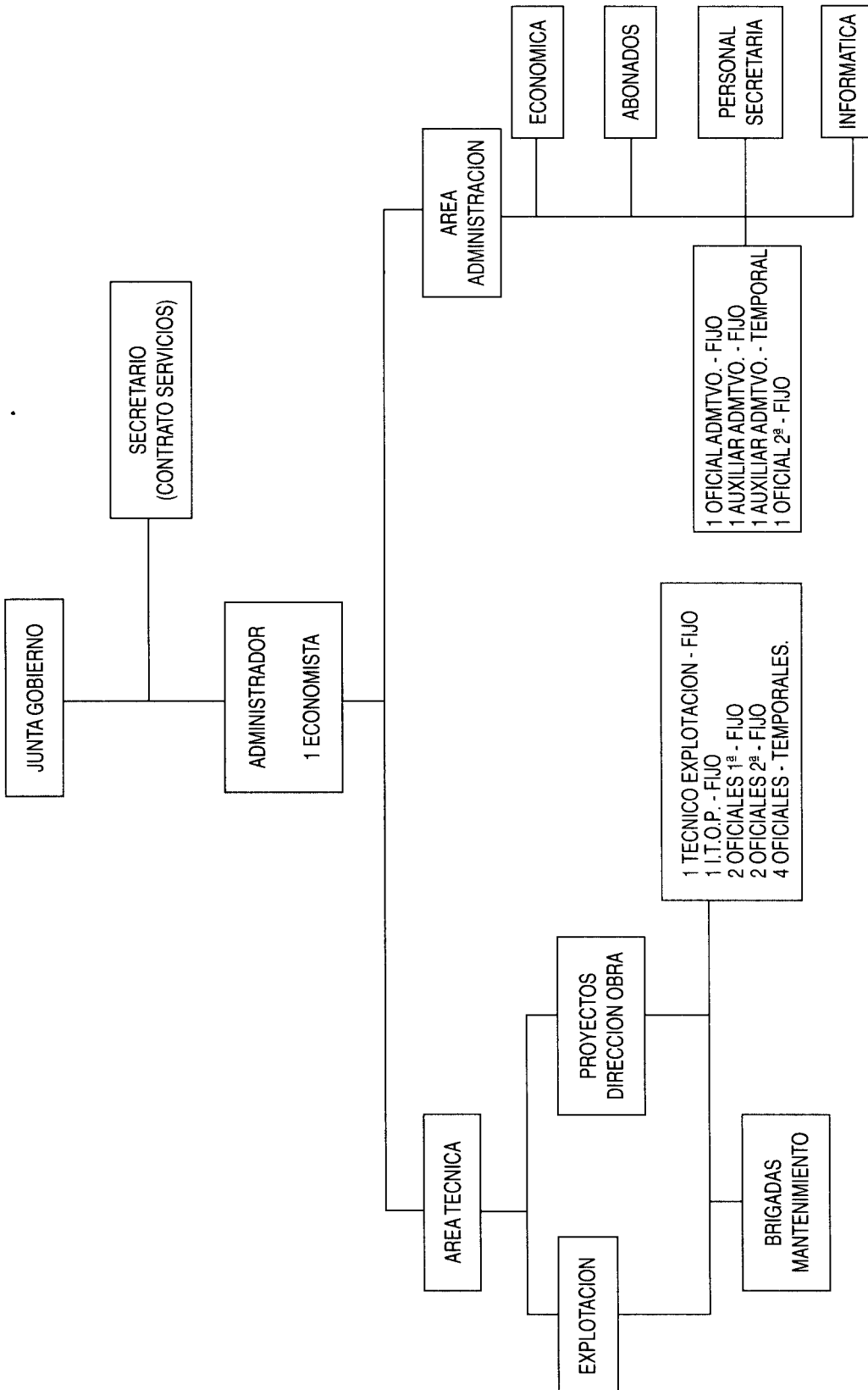
Debe someter a la aprobación del Pleno municipal las siguientes materias:

- Los Presupuestos anuales.
- Las Ordenanzas fiscales.
- El estado de cuentas del ejercicio anual finalizado.

Su organigrama es el siguiente:

JUNTA DE AGUAS

ORGANIGRAMA



NOTA: LOS OFICIALES TEMPORALES SON CONTRATADOS BAJO LAS FIGURAS DE FOMENTO DE EMPLEO Y LANZAMIENTO NUEVA ACTIVIDAD. HA HABIDO, ADEMAS, CONTRATOS DE OFICIALES Y PEONES «POR OBRA», A 10 PERSONAS.

Durante 1990, la ejecución presupuestaria ha sido:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPITULOS | Previsión inicial | Modificación | Previsión definitiva | Derechos liquidados | Recaudación líquida | Pendiente de cobro | Estado de ejecución |
|-------------------------------------|--------------------|------------------|----------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| Resultas de ejercicios cerrados | 15.532.857 | 0 | 15.532.857 | 15.532.857 | 14.789.264 | 743.593 | 0 |
| Remuneraciones del personal | 47.076.900 | 0 | 47.076.900 | 43.747.943 | 42.161.703 | 1.586.240 | (3.328.957) |
| Compra de bienes corrientes y serv. | 72.217.095 | 4.600.000 | 76.817.095 | 70.226.708 | 60.481.408 | 9.745.300 | (6.590.387) |
| Intereses | 6.554.758 | (3.400.000) | 3.154.758 | 444.100 | 412.007 | 32.093 | (2.710.658) |
| Transferencias corrientes | 1.200.000 | 0 | 1.200.000 | 182.191 | 182.191 | 0 | (1.017.809) |
| Inversiones reales | 6.725.000 | 1.300.000 | 8.025.000 | 7.156.227 | 5.495.357 | 1.660.870 | (868.773) |
| Variación de pasivos financieros | 4.517.564 | 0 | 4.517.564 | 2.960.918 | 2.819.918 | 141.000 | (1.556.646) |
| TOTAL GASTOS | 153.824.174 | 2.500.000 | 156.324.174 | 140.250.944 | 126.341.848 | 13.909.096 | (16.073.230) |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPITULOS | Previsión inicial | Modificación | Previsión definitiva | Derechos liquidados | Recaudación líquida | Pendiente de cobro | Estado de ejecución |
|---------------------------------|--------------------|------------------|----------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| Resultas de ejercicios cerrados | 51.998.745 | 0 | 51.998.745 | 51.828.113 | 38.795.359 | 13.032.754 | (170.632) |
| Tasas y otros ingresos | 123.591.317 | 0 | 123.591.317 | 120.876.105 | 92.028.362 | 28.847.743 | (2.715.212) |
| Transferencias corrientes | 13.900.000 | 2.500.000 | 16.400.000 | 13.249.907 | 648.916 | 12.600.991 | (3.150.093) |
| Ingresos patrimoniales | 800.000 | 0 | 800.000 | 5.091.645 | 5.091.645 | 0 | 4.291.645 |
| TOTAL INGRESOS | 190.290.062 | 2.500.000 | 192.790.062 | 191.045.770 | 136.564.282 | 54.481.488 | (1.744.292) |

Junto al presupuesto ordinario, están vigentes cinco extraordinarios con un presupuesto total de 1.157 millones y una ejecución acumulada a 31-12-90 de 358 millones en ingresos y 391 en gastos.

Los gastos definitivos de estos proyectos son:

| | |
|---|----------------|
| 1.ª Fase proyecto general (cap-tación...) | 335 millones |
| Honorarios 2.ª fase | 34 millones |
| Renovación redes 5.ª fase | 163 millones |
| Remodelación pozo Ranney | 12 millones |
| Planta potabilizadora Canraso | 613 millones |
| | <hr/> |
| | 1.157 millones |

Como aspectos más significativos, queremos resaltar:

– Las relaciones con el personal se rigen por un pacto bianual.

– Las funciones de secretario se ejercen por un abogado contratado en régimen de prestación de servicios.

– Los cobros están en su mayor parte domiciliados y los no domiciliados se pagan en una entidad bancaria, realizándose únicamente en las dependencias de la Junta los cobros de los que no han pagado en primera instancia y antes de ser enviados al Agente Ejecutivo.

– Normalmente, la facturación del cuarto trimestre se realiza durante el ejercicio siguiente, motivo por el que las resultas son considerables.

– En la revisión de la morosidad, se ha observa-

do la existencia de algunos que se van repitiendo durante varios años, siendo la deuda más importante la del servicio de agua al Centro Municipal de Deportes.

– No se factura a las dependencias municipales, como tampoco el consumo, no controlado, derivado de limpieza de las calles, realizada por una empresa privada.

En el pliego de cláusulas de la adjudicación se indica: «el material..., así como cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio corresponderá y será de cuenta de la empresa».

– Junto con el recibo del agua se cobra el canon de saneamiento, que posteriormente se abona a NILSA, y la tasa de basuras. Aunque los trabajos de limpieza de la red de alcantarillado los realiza la Junta, la tasa la cobra el Ayuntamiento, transfiriéndola posteriormente a la Junta que la contabiliza como ingresos por transferencias.

– En cuanto a los presupuestos extraordinarios, se ha observado:

– El proyecto de la «2.ª fase del Proyecto General» y la dirección de obra de la «Planta Potabilizadora» han sido adjudicados directamente, con advertencia de ilegalidad por el secretario.

En esta segunda obra, los adjudicatarios de la dirección de obra venían asesorando a la Junta con anterioridad al nombramiento, dándose además la circunstancia de que son empleados de una empresa pública, por lo que dicha adjudicación, en nuestra

opinión, sería asimismo contraria a la legislación vigente en materia de contratos (artículo 8.6 de la Ley Foral 13/1986 de contratos) y de incompatibilidades (artículos 1 y 11 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades y 11 del Real Decreto 598/1985 que la desarrolla).

– Hay una impugnación en la adjudicación de la obra de la planta potabilizadora por la exclusión de un licitante.

– En la obra «5.ª fase Renovación Redes», se han producido una serie de diferencias de criterio entre la dirección de obra y la empresa adjudicataria, al parecer motivadas por deficiencias del proyecto.

Dichas deficiencias, según informe de la dirección de obra, afectan tanto al volumen de obra ejecutado, como a los medios y materiales utilizados.

Estas discrepancias fueron solucionadas, según dicho informe, por disposiciones del responsable de la Junta.

Por todo ello, recomendamos:

* Que el Ayuntamiento, Junta de Aguas y Mancomunidad ejerzan las funciones y competencias derivadas de sus respectivas normativas.

* Revisar la elaboración y adjudicación de los proyectos y obras, cumpliendo la legalidad vigente.

* Definir la actuación respecto a la deuda del Centro Municipal de Deportes.

* Definir las actuaciones a realizar respecto al consumo derivado de la limpieza viaria.

VII. SITUACION ECONOMICA

Presentamos a continuación un cuadro con la carga financiera estimada y otro con los principales indicadores de la situación económica del Ayuntamiento.

Los datos de los años 89 y 90 están tomados de la ejecución presupuestaria municipal, los de 1991 del presupuesto aprobado para el año, y para 1992 se consideran los mismos que para 1991 con la

modificación de los gastos derivados de los préstamos necesarios para ejecutar las inversiones extraordinarias ya iniciadas o aprobadas.

Lógicamente, estos datos sufrirán las modificaciones derivadas del proceso de ejecución de las obras.

Por lo anteriormente reseñado, los datos de 1991 y 1992 deben ser considerados como una aproximación indicadora de una tendencia ya que hay aspectos importantes que no se pueden tener en cuenta (futura Ley de Haciendas Locales, enajenación de patrimonio, etc...)

El significado de estos ratios, así como las fórmulas utilizadas para su obtención es el siguiente:

Superávit – (Déficit) = Ingresos Devengados – Gastos Devengados.

Ahorro Bruto = Capítulos 1 al 5 de Ingresos – Capítulos 1, 2 y 4 de gastos. Nos indica el margen entre ingresos corrientes y gastos de funcionamiento.

Ahorro Neto = Ahorro Bruto – Capítulos 3, 8 y 9 de gastos. Nos indica la financiación resultante, de ingresos corrientes, para gastos de inversión o para atender nueva carga financiera.

Nivel de Endeudamiento = Carga financ. (cap. 3 y 9 gastos)/Ingresos Corrientes (cap. 1 al 5) x 100. Nos indica la situación de endeudamiento de la entidad, en relación a sus ingresos corrientes.

Límite de Endeudamiento (Económico) = Ahorro Bruto/Ingresos corrientes x 100. Nos indica el máximo nivel de endeudamiento que puede alcanzar la entidad según la ejecución presupuestaria de ese ejercicio.

Ingresos Corrientes = Capítulos 1 al 5 de Ingresos.

Gastos Funcionamiento = Capítulos 1, 2 y 4 de Gastos.

Carga Financiera = Capítulos 3 + 9 de Gastos. Intereses y amortización de préstamos devengados en el ejercicio.

Ratios Económico-Financieros
(sin consolidar Junta de Aguas y Castel-Ruiz)

| | 1989 | 1990 | Previsión 1991 | Previsión 1992 s/. datos 1991 |
|----------------------------------|---------------|---------------|-------------------|-------------------------------------|
| Superávit/Déficit a 31/12 | 363.915.864 | 53.027.424 | -- | -- |
| Ahorro Bruto | 385.232.814 | 192.223.733 | 178.132.006 | 178.132.006 |
| Ahorro Neto | 148.801.774 | 36.669.174 | 12.050.000 | (146.938.196) |
| Nivel Endeudamiento | 15,88% | 10,72% | 10,20% | 20% |
| Límite Endeudamiento (económico) | 25,99% | 13,25% | 11% | 11% |
| Ingresos Corrientes | 1.481.762.488 | 1.449.944.366 | 1.618.115.337 | 1.618.115.337 |
| Gastos Funcionamiento | 1.096.529.674 | 1.257.720.633 | 1.439.983.331 | 1.439.983.331 |
| Carga Financiera | 235.431.040 | 155.554.559 | 166.082.006 | 325.070.202 |

* Fuente: Ayuntamiento de Tudela.

Carga Financiera derivada de los actuales
Pasivos Financieros (1990-1995)

| AÑO | DEUDA VIVA AL 31-XII | CUOTA DE INTERES | CUOTA DE AMORTIZACION | ANUALIDAD | % AUMENTO s/ 1990 |
|------|-------------------------|---------------------|--------------------------|-------------|----------------------|
| 1990 | 583.813.522 | 38.813.522 | 116.642.972 | 155.554.559 | -- |
| 1991 | 1.428.244.858 | 47.444.969 | 115.924.449 | 163.369.418 | 5 |
| 1992 | 1.574.758.106 | 97.993.549 | 227.076.653 | 325.070.202 | 109 |
| 1993 | 1.351.632.972 | 82.178.126 | 223.125.134 | 305.303.260 | 96 |
| 1994 | 1.195.680.120 | 70.633.590 | 155.952.852 | 226.586.442 | 46 |
| 1995 | 1.038.028.250 | 60.232.090 | 147.651.870 | 217.883.960 | 40 |

Los datos de este cuadro se han calculado con los préstamos formalizados al 31-XII-90 y con los préstamos pendientes de formalización a dicha fecha consignados en su correspondiente presupuesto extraordinario. Para estos últimos se ha estimado que 960.355.785 ptas., cuyas condiciones son conocidas, se formalizarán al 31-XII-91, y 373.589.901 ptas. se formalizarán durante 1992 al 14% con cuotas de amortización constante en 10 años.

Los ingresos corrientes descienden 2% en 1990 y aumentan un 11% en la previsión de 1991, mientras que los gastos de funcionamiento aumentan un 15% en 1990 y un 14,5% en la previsión para 1991.

Esto trae como consecuencia un descenso de los ahorros bruto y neto y del límite de endeudamiento económico, lo que implica menor capacidad para realizar gastos de inversión y para atender nueva carga financiera.

Esta evolución se debe tener en cuenta para los ejercicios futuros, considerando además lo siguiente:

– El aumento de los gastos de funcionamiento para 1992 debido al incremento de la plantilla y a la actualización de los contratos de prestación de servicios.

– El incremento de la carga financiera para 1992 debido a la necesidad de concertar préstamos para financiar las inversiones en marcha.

Estas previsiones del aumento de gastos corrientes deben implicar una actuación del Ayuntamiento con un aumento correlativo de los ingresos corrientes, ya que de otra manera se incurriría en un déficit de carácter estructural.

La diferencia en 1990 entre el límite de endeudamiento, 13,25 y el nivel de endeudamiento, 10,72, indica que se podía haber hecho frente a carga financiera por importe de 36,6 millones más. Estos mismos datos para 1991, 11% y 10,20%, reducen esa capacidad a 12,9 millones. En la previsión para 1992, el nivel de endeudamiento supera el límite, siendo, por tanto, el saldo negativo, por lo que la carga financiera no podría ser atendida bajo estos supuestos.

Esta situación es relativa ya que podrían producirse ingresos extraordinarios, por ejemplo: con la venta de parcelas del nuevo polígono industrial. Por todo ello, recomendamos la elaboración de un plan de viabilidad económica de los gastos de inversión que se pretendan realizar.

Pamplona, 15 de octubre de 1991.

El Presidente, D. Mariano Zufá Urrizalqui.

VIII. ALEGACIONES Y DOCUMENTACION RELACIONADA CON LAS MISMAS, PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Visto informe provisional, elaborado por la Cámara de Comptos, sobre la Fiscalización Económico-Financiera de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1990.

Visto así mismo oficio remitido por el Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comptos, en el que se indica al Ayuntamiento que puede formular alegaciones por escrito al citado informe, antes del día 14 de Octubre de 1991.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, de 25 de Abril de 1988, sobre gobierno y régimen interior de la Cámara de Comptos, se presentan las siguientes **alegaciones**:

1. En relación a la adjudicación directa de la redacción del proyecto de la red de distribución de agua y saneamiento (2.^a Fase), la misma se realizó en forma directa por razones de urgencia, tal como consta acreditado en la adopción del acuerdo, puesto que era necesaria la inmediata redacción del citado proyecto.

Es necesario resaltar además que el Gobierno de Navarra, asumió el costo de la redacción del proyecto, subvencionando el importe del mismo, y el Departamento de Administración Local remitió a esta Junta de Aguas el Pliego de Bases Técnicas y cláusulas económico administrativas.

Consiguientemente y siendo la adjudicación directa una de las formas de contratación reguladas por la legislación foral, se ha actuado dentro de la normativa vigente, al justificarse la urgencia de la inmediata redacción del proyecto en cuestión, contando además con la intervención del Gobierno de Navarra como ha quedado expresado.

2. En cuanto a la adjudicación directa de la Dirección de obra de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Tudela, consta debidamente acre-

ditado en el expediente, la apremiante necesidad de nombrar dicha Dirección, habida cuenta que por ésta se debía realizar el estudio de las diferentes ofertas presentadas al concurso para la redacción del proyecto y construcción de la Planta.

La urgencia de la contratación resulta evidente, puesto que era necesario respetar los plazos previamente aprobados para proceder al estudio y homogeneización de las ofertas, labor ésta que debía ejercer la dirección de obra, juntamente con la dirección del proyecto constructivo de la Planta.

También en este supuesto se respetó la legalidad vigente en materia de contratación, pues se acreditó de forma suficiente la reconocida urgencia en el nombramiento.

Por otra parte y en orden a la posible incompatibilidad de los componentes de dicha dirección de obra, éstos contaban con la pertinente autorización de su empresa para llevar a cabo el trabajo objeto de la adjudicación.

En virtud de lo expuesto, solicito de V. E. que sean asumidas por la Cámara de Comptos, las precedentes alegaciones en el informe definitivo que se remita al Parlamento de Navarra.

En Tudela, a 11 de octubre de 1991.

El Alcalde.

Sr. Alcalde
Presidente de la
JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS
TUDELA (Navarra)
JJA/me
23 de Noviembre de 1988

Muy Sr. mío:

En su carta del pasado día 8 de los ctes. me indicaba que esa Junta Municipal de Aguas se iba a encontrar a corto plazo con la ejecución de las obras de la Primera Fase del Proyecto General de Abastecimiento, careciendo de los medios técnicos adecuados para la Dirección Técnica de dichas obras.

Ante esta situación, sugería la posibilidad de concertar un acuerdo con esta Empresa para llevar la Dirección Técnica del citado Proyecto General de Abastecimiento.

Las necesidades actuales de nuestra Empresa y las importantes tareas y cometidos en que están comprometidos nuestros técnicos dentro de las actividades propias de esta Empresa nos impiden prácticamente compaginar su solicitud con nuestra organización y funcionamiento ordenado.

Ahora bien, el hecho de que nuestra organización y medios técnicos no posibiliten en estos momentos la concertación de un acuerdo de esas características, no impide que nuestros técnicos colaboren con Vdes., si unos y otros lo desean. Siempre,

naturalmente, que esta colaboración se produzca sin detrimento del adecuado desarrollo de las actividades de esta Empresa y con perfecto cumplimiento de las obligaciones de nuestros técnicos para con ella.

Muy Atentamente.

Fdo.: José Javier Arraiza Meoqui, Director – Gerente.

TEMA 4 PROYECTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE TUDELA

D. Aurelio Rubio presenta un Informe que se adjunta a la documentación de esta Acta, en el que manifiesta que en su día se dividió la redacción del Plan General de Abastecimiento de Tudela en dos Fases, siendo la primera «Captación, Impulsión y Almacenamiento», y la segunda «Distribución de Abastecimiento y Saneamiento».

Comenta que tras numerosas reuniones y gestiones sobre la redacción del Proyecto de la segunda Fase, el día 21 de diciembre de 1988 el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra se comprometió a pagar el Coste de la redacción del Proyecto de Distribución de Abastecimiento y Saneamiento, contra las facturas del mismo.

Por ello, propone a la Junta la aprobación de un presupuesto extraordinario para la redacción del Proyecto, así como del Pliego de bases técnicas, e igualmente la adjudicación de la redacción del Proyecto a la empresa INITEC.

La Junta comenta y debate la aprobación de estas propuestas, adoptando los siguientes acuerdos:

– Se acuerda aprobar un Presupuesto Extraordinario por importe de 34.104.000.-pesetas, correspondiente a la redacción del Proyecto de la Red de Distribución de Agua y Saneamiento de la Ciudad de Tudela, importe equivalente a la base imponible de la redacción del Proyecto, excluido IVA.

– Se acuerda aprobar el Pliego de Bases Técnicas y cláusulas económico-administrativas, para la redacción del citado proyecto, según modelo ya preparado por el Gobierno de Navarra anteriormente y que se adjunta a la presente Acta.

– Se acuerda la adjudicación directa de la redacción del Proyecto de la Red de Distribución de Agua y Saneamiento de la ciudad de Tudela, a la Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología (INITEC), designando coordinadores de dicho proyecto a los Ingenieros del Gobierno de Navarra, D. Jesús Arlabán Mateo, y de Aguas de la Comarca de Pamplona, D. Carmelo Arízaga Ortiz de Landaluce.

D. Rufino Herce manifiesta que a pesar de votar afirmativamente a la adopción de los acuerdos anteriores, declina cualquier responsabilidad para el su-

puesto de que el Gobierno de Navarra no subvencione el importe de la redacción del Proyecto.

Antes de la aprobación de dichos acuerdos, por el Secretario se realiza la advertencia de ilegalidad de los mismos, por cuanto en el Presupuesto Extraordinario no existe la partida correspondiente de ingresos debidamente justificada, y por no promoverse el oportuno concurso para la adjudicación de la redacción del Proyecto.

A pesar de ello, la Junta considera que procede la adjudicación directa, por las circunstancias excepcionales de la redacción del Proyecto, no conveniendo promover la concurrencia, tratándose además de un estudio o servicio que demanda una pronta ejecución.

TEMA 5 NOMBRAMIENTO Y APROBACION CONTRATO DIRECCION DE LA OBRA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

En relación al equipo técnico presentado en la anterior sesión para, si la Junta así lo acuerda, encargarse de la selección y estudio de las diferentes ofertas presentadas al concurso para la redacción del Proyecto y construcción de una planta de tratamiento de agua potable para la Ciudad de Tudela, así como de la dirección de obra del mismo proyecto, se procede al estudio del contrato para suscribir, en su caso, con el citado equipo técnico.

Previamente, el Sr. Administrador advierte de la ilegalidad del nombramiento al no constar la oportuna consignación presupuestaria dado que todavía no se ha recibido la Orden Foral; y el Sr. Secretario advierte la ilegalidad de la contratación directa, dado

que es necesario promover el correspondiente concurso público con sujeción al Pliego de Condiciones previamente aprobado, y ello con arreglo a la normativa en vigor en materia de contratación.

A pesar de ello, y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados previamente por la Junta y el M.I. Ayuntamiento para el concurso de redacción del proyecto y construcción de la planta de tratamiento de agua potable, la inclusión por parte del Gobierno de Navarra de dicha obra en el plan trienal de infraestructuras locales, la inminencia de la aprobación de la Orden Foral conteniendo la oportuna subvención del proyecto, y la imperiosa y apremiante necesidad de cumplir y respetar los plazos para la adjudicación y construcción de la planta, teniendo en cuenta el objetivo de esta Junta de conseguir la mayor calidad de agua en el abastecimiento a la población y en el menor espacio de tiempo, y considerando además la entidad profesional del equipo técnico que se propone, por todo ello la Junta acuerda por unanimidad proceder a la adjudicación directa y al nombramiento del equipo técnico formado por los Ingenieros D. Carmelo Arízaga Ortiz de Landaluce, D. Alvaro Miranda Simavilla, y el químico D. Luis Angel Gómez Ortiz, para los trabajos de estudio y homogeneización de las ofertas, dirección del proyecto constructivo y dirección de la obra de la planta de tratamiento de agua potable de Tudela, y proceder a la firma del oportuno contrato. La Junta hace constar además el carácter provisional de ésta adjudicación hasta la recepción de la correspondiente Orden Foral y la aprobación del necesario presupuesto para tal fin, y que cuenta con la autorización del Pleno del M.I. Ayuntamiento para designar al equipo técnico encargado de la selección y dirección de obra de la planta.

Informe sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Foral 5/1989, de apoyo a la fusión de INLENA S.A. y GURELESA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1991, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 5/1989, de apoyo a la fusión de INLENA, S.A. y GURELESA.

Pamplona, 21 de octubre de 1991.

El Presidente: Javier Otano Cid.

Informe sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Foral 5/1989, de apoyo a la fusión de INLENA S.A. y GURELESA

INDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivo, alcance y limitaciones.
- III. Situación actual del proceso de fusión.
- IV. Análisis del cumplimiento de los requisitos.
- V. Conclusiones.
- VI. Puntualizaciones al informe presentadas por la sociedad Iparlat (antes Inlena).

I. INTRODUCCION

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos, corresponde a esta Cámara la fiscalización de las subvenciones concedidas por el sector público que benefician al sector privado.

El Parlamento de Navarra, mediante Ley Foral 5/1989, de 12 de mayo, concedió a la empresa Industrial Lechera Navarra, S.A. (en adelante INLENA) una subvención a fondo perdido de 600 millones de pesetas «con el fin de atender las necesidades establecidas en el Plan de Viabilidad elaborado por Control Presupuestario, S.A. en enero de 1989, para su fusión con la compañía Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S.A. (en adelante GURELESA)».

La concesión de dicha subvención estaba sujeta, de acuerdo con el artículo 2 de la citada Ley Foral, a las siguientes condiciones:

«**Primera.** Que la cooperativa COPELECHE, accionista mayoritaria de la empresa INLENA, S.A., asume los siguientes compromisos:

1.º Entregar su producción de leche de vaca a dicha Empresa o a la que resulte de la fusión.

2.º Percibir unos precios por la leche suministrada que permitan la consecución por la Empresa de los siguientes objetivos:

a) Obtener como mínimo durante el primer año de funcionamiento un cashflow cero.

b) Cumplir como mínimo con las amortizaciones legalmente establecidas durante el segundo año de funcionamiento.

c) Destinar desde el tercer año recursos suficientes para efectuar una capitalización de dicha Empresa, de forma que a lo largo del Plan de Adecuación de la misma, suponga una aportación de capital similar a las aportaciones financieras efectuadas por la Comunidad Foral a través de esta Disposición.

«**Segunda.** Que las Empresas interesadas en la Fusión o la resultante de la misma se comprometen a permitir la incorporación como socios, de otras Empresas y Entidades que lo soliciten, cuando la titularidad de las mismas corresponda en su mayoría absoluta a ganaderos productores de leche de vaca, siempre que asuman idénticos compromisos que los productores integrados, adopten un Plan de Adecuación previamente aprobado por la Diputación Foral-Gobierno de Navarra y su integración favorezca el objetivo de posibilitar una mayor unión de agrupaciones de productores agrarios en el Sector Lácteo. Así mismo, las empresas integradas se comprometerán a facilitar a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra cuanta información les sea requerida por ésta respecto a la evolución de las cuotas lecheras, así como de sus productos y mercados.

«**Tercera.** Que la representación de los trabajadores integrados en INLENA, S.A., formada por las Centrales Sindicales que componen el Comité de Empresa de su Centro de Pamplona, asumen el compromiso de que el incremento medio salarial durante los años 1989, 1990 y 1991 no rebasará el IPC Real conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística, salvo en lo que pudiera derivarse de mejoras efectivas de productividad.

«**Cuarta.** Que los fondos obtenidos de la subvención serán aplicados a satisfacer necesidades concretas y explicitadas de la empresa INLENA. A

estos efectos las Empresas interesadas en la Fusión deberán comprometerse a no modificar entre sí las posiciones deudoras o acreedoras existentes a 31 de enero de 1989. No obstante, los saldos a que se refiere el párrafo anterior serán valorados como no modificados, si la oscilación no rebasa el veinte por ciento, siempre que las operaciones que la amparen respondan al tráfico comercial normal entre Empresas.»

Como complemento o desarrollo de este último requisito, la empresa INLENA y el grupo empresarial GURELESA se comprometieron, en el momento de la petición de la subvención al Gobierno de Navarra, a que su importe se aplicaría a:

«A) Mejora de la estructura financiera, reduciendo el costo del capital ajeno, efectuando amortizaciones y negociaciones de la deuda por orden prioritario de su costo efectivo para INLENA.

B) Regularización de la deuda con la Seguridad Social, mediante la firma de un convenio de aplazamiento del pago de la deuda vencida y pago de las obligaciones corrientes.

C) Realización de las inversiones contempladas en el desarrollo del Plan Industrial, en la planta de Pamplona.

D) Dotación de las cantidades necesarias para efectuar la adecuación de la plantilla de Pamplona.»

II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

El Comité de Empresa de la sociedad INLENA solicitó a esta Cámara de Comptos la emisión de un Informe acerca de:

«1.º Si la aportación efectuada a INLENA, S.A., en cumplimiento de la Ley Foral 5/1989, ha sido utilizada conforme a lo establecido en dicha norma.

2.º Si las empresas fusionadas mantienen sin modificar las posiciones deudoras o acreedoras existentes al 31-01-89.

3.º Si las operaciones que han ocasionado en su caso la oscilación de tales saldos responden al tráfico comercial normal entre empresas, y en suma si se han cumplido las condiciones del artículo dos de dicha Ley Foral.»

La Cámara de Comptos, ante la importancia de la subvención concedida, incluyó la petición en su Programa Anual de Trabajo.

Por tanto, el trabajo realizado ha consistido en verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Foral citada por parte de la sociedad INLENA, como beneficiaria de una subvención pública por importe de 600 millones de pesetas.

Las limitaciones que han afectado al trabajo proceden de los términos genéricos en que están redactados algunos de los requisitos recogidos en la Ley Foral, lo que puede conducir a diversas interpretaciones. Por ello, en el apartado IV «Análisis del

cumplimiento de los requisitos» se contemplan, en su caso, varios supuestos o hipótesis para verificar si la empresa ha cumplido las condiciones establecidas en la citada Ley Foral.

III. SITUACION ACTUAL DE LA FUSION

El proceso de fusión entre las sociedades INLENA y GURELESA se inicia en 1987, firmándose en julio de 1988 un Protocolo de Fusión, que establece los pactos que han de regir hasta la fusión definitiva.

De estos pactos destacamos, a efectos del presente Informe, los siguientes:

– Los criterios para determinar la proporción de cada una de las sociedades en el patrimonio de la fusionada se basan, fundamentalmente, en los balances auditados a 30 de noviembre de 1988.

– Compromiso de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Foral 3/1988 y en el Acuerdo del Gobierno Vasco de 22 de diciembre de 1987, que regulan la concesión de las correspondientes subvenciones.

– Los Consejos de Administración de ambas sociedades estarán integrados por las mismas personas.

– Nombramiento de un Consejero Delegado común para ambas sociedades. Este Consejero Delegado queda facultado para llevar a cabo una reorganización total de las estructuras de las sociedades, de acuerdo con los objetivos señalados en el Plan de Viabilidad.

– La fusión definitiva se aprobará antes del 1 de enero de 1990, quedando condicionada la eficacia de la misma a la obtención de los beneficios fiscales que correspondan.

– En el período que media desde el inicio de la gestión conjunta y unitaria y la fusión definitiva, los resultados obtenidos por cada una de las sociedades «no afectarán, en absoluto, a las proporciones en las que cada uno de ellos participará en la fusión formal...».

En enero de 1989 se nombra el Consejero Delegado común para ambas sociedades, suscribiéndose en febrero de dicho año, un Documento de Gestión única firmado por los Presidentes de las dos compañías. En este Documento, se establece una Dirección General común, así como una Dirección Técnica, Administrativa-Financiera y Comercial única para ambas sociedades.

El 30 de diciembre de 1989, Las Juntas Generales de ambas sociedades acordaron ante notario la fusión por absorción del grupo GURELESA por la sociedad INLENA, solicitando el 20 de marzo de 1990 los beneficios fiscales correspondientes.

A la fecha de redacción de este Informe, todavía no se ha publicado, por el Ministerio de Economía y

Hacienda, el Decreto que reconoce dichos beneficios fiscales.

El proceso de fusión se realiza de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas de 1951, vigente en el momento del acuerdo de las Juntas Generales, y la solicitud de beneficios fiscales según la Ley 76/1980 y el Real Decreto de 24 de julio de 1981 que la desarrolla.

En el artículo 4.1. de este Real Decreto se establece que «Los acuerdos necesarios para la realización de las operaciones de fusión o escisión deberán ser adoptados bajo **la condición suspensiva** de la concesión del Ministerio de Hacienda de los beneficios tributarios solicitados». Esta condición se recoge en el Acuerdo de Fusión de ambas sociedades.

Sin embargo, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 18 de enero de 1991, establece que tal condición restrictiva se ha incorporado «ex novo» en el Real Decreto citado, ya que no estaba contemplada en la Ley 76/1980. En consecuencia, considera inoperante su establecimiento.

Por tanto, en opinión de esta Cámara de Comptos, la fusión, desde el punto de vista económico y de gestión, es válida a partir del 30 de diciembre de 1989, independientemente de que el Expediente de Fusión no esté concluido y no estén concedidos los correspondientes beneficios fiscales. Por ello entendemos que si bien las dos sociedades mantienen su propia personalidad jurídica, desde la fecha citada actúan de hecho como una sola sociedad.

Además, aunque en la citada Ley de Sociedades Anónimas de 1951, no se prevé nada expresamente en relación al momento a partir del cual las operaciones de las sociedades que se extinguían debían considerarse realizadas a efectos patrimoniales y contables por cuenta de la sociedad resultante del proceso de fusión, la doctrina mantenía mayoritariamente la tesis de que los efectos patrimoniales entre las partes deben retrotraerse necesariamente a la fecha del acuerdo de fusión. Todo ello independientemente de que las sociedades a extinguir sigan existiendo y determinando su balance y sus resultados.

Por último, señalar que el 30 de junio de 1990 la Junta general de Accionistas de INLENA modificó su denominación social, pasando a denominarse IPARLAT, S.A.

IV. ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

En este apartado, exponemos nuestras conclusiones acerca del grado de cumplimiento de cada uno de los requisitos o condiciones establecidos en la Ley Foral 5/1989, que se recogen en el apartado I «Introducción» del presente Informe.

– **CONDICION PRIMERA. APARTADO PRIME-**

RO. La Sociedad Cooperativa Limitada de Productores de Leche «COPELECHE» –como accionista mayoritario de INLENA–, se compromete a entregar su producción de leche a la empresa INLENA o de la que resulte de la fusión.

Por Acuerdo del Consejo Rector de la Cooperativa de 28 de junio de 1989, se aceptan «en todos sus extremos las condiciones exigidas a esta Cooperativa por el Parlamento de Navarra en la Ley 5/1989».

Por otra parte, existe un acuerdo por el que INLENA se compromete a adquirir, a precios de mercado, la totalidad de la leche producida por COPELECHE, con un mínimo de 40 millones y un máximo de 60 millones de litros anuales.

– **CONDICION PRIMERA. APARTADO SEGUNDO.** En este apartado se señala que con los precios de la leche pagados a COPELECHE, la empresa INLENA pueda alcanzar determinados objetivos.

En cuanto a los precios abonados, en el cuadro siguiente se comparan los precios medios anuales –pesetas/litro– percibidos por COPELECHE con los percibidos por los ganaderos de Navarra, según el Boletín «Coyuntura Agraria» elaborado por el Gobierno de Navarra (1).

| | 1989 | 1990 | 1991 (*) |
|-----------------|-------|-------|----------|
| COPELECHE | 37,59 | 36,63 | 35,58 |
| MERCADO AGRARIO | 48,30 | 43,10 | 37,72 |

(*) Precio medio de los seis primeros meses del año.

Como puede apreciarse, los precios pagados a COPELECHE son sensiblemente inferiores a la media del mercado navarro, aunque en 1991 se aprecia una menor diferencia derivada del mayor descenso del precio de mercado.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estos precios son los siguientes:

A) Obtener como mínimo un Cash-flow cero en el primer año de funcionamiento.

Los términos en que está redactada esta condición o requisito conduce a diversas interpretaciones. Así:

. La expresión «primer año de funcionamiento» puede referirse al ejercicio en que se otorga la subvención –1989–, por lo que el cash-flow se calculará según los datos del balance de INLENA; o al primer año en que el grupo empresarial actúa como tal –1990–, por lo que el cash-flow se determinará teniendo en cuenta los datos de INLENA y GURELESA. En nuestra opinión, esta última interpretación es la adecuada, ya que la subvención se otorga para cubrir, dentro del proceso de fusión, las necesidades

(1) «Coyuntura Agraria» N.º 54 de junio de 1991, pág. 45.

financieras establecidas en el Plan de Viabilidad (artículo 1.º de la Ley Foral)

El concepto «cash-flow» tiene, de acuerdo con la doctrina contable, una significación dual:

a) Se refiere a los recursos financieros generados –beneficio neto más amortizaciones– por una empresa en un período determinado, o

b) a los cobros y pagos correspondientes a un determinado período.

De la lectura de la Ley Foral, parece que se está refiriendo a la primera acepción, que, por otra parte, es la que se aplica en el Plan de Viabilidad, que establece las siguientes previsiones de Cash-flow, en millones de pesetas, para la empresa resultante de la fusión:

| | CASH-FLOW |
|-----------------------|-----------|
| Primer año de fusión | 42,7 |
| Segundo año de fusión | 788 |
| Tercer año de fusión | 1.134 |

El cuadro siguiente recoge, en millares de pesetas, la determinación del cash-flow, como indicador de los recursos generados. Los importes se han obtenido a partir de los Estados Contables auditados de las empresas.

| | GURELESA/ | |
|------|-----------|-----------|
| | INLENA | GURELESA |
| 1990 | (196.809) | (302.210) |
| | | (499.019) |

En consecuencia, no se han alcanzado las previsiones que sobre esta magnitud económica reflejaba el Plan de Viabilidad; así, se estimaba un Cash-flow positivo de 42,7 millones en el primer año de fusión –1990–, cuando el obtenido ha sido negativo y por importe de 499 millones.

B) Cumplir como mínimo con las amortizaciones legalmente establecidas durante el segundo año de funcionamiento.

Al igual que en el objetivo anterior, la expresión «segundo año de funcionamiento» puede referirse tanto al ejercicio de 1990 como al de 1991. Lógicamente, este último ejercicio no se ha cerrado en el momento de elaborar el presente Informe.

Las amortizaciones legalmente establecidas se recogen, básicamente, en el Decreto Foral Legislativo 153/1986 del Texto Refundido del Impuesto de Sociedades. Este Decreto señala los coeficientes **máximos** que pueden aplicar las empresas para determinar la amortización anual.

Por tanto, al exigirse a la empresa INLENA que como **mínimo** cumpla con la amortización legal y estar ésta determinada en base a coeficientes **máximos**, podemos llegar al absurdo de que aplicando INLENA un coeficiente cero de amortización, cumpliría con el requisito establecido.

En conclusión, en los términos en que está redactado este requisito, la empresa INLENA se ase-

gura siempre su cumplimiento. Los porcentajes de amortización aplicados en 1990 han sido los siguientes:

| | Porcentaje |
|-------------------|------------|
| Edificios | 2 – 4 |
| Maquinaria | 4 – 20 |
| El. de transporte | 6,7 – 12,5 |
| Mobiliario | 6,7 – 12,5 |

C) Destinar desde el tercer año recursos suficientes para efectuar una capitalización de la empresa, cuyo importe sea similar a la subvención concedida por la Comunidad Foral.

Este objetivo sólo podrá verificarse, lógicamente, a partir del ejercicio de 1991 o de 1992.

– **CONDICION SEGUNDA.** Hace referencia a la posibilidad de que se incorporen al proceso de fusión otras empresas o entidades que lo soliciten, siempre que la titularidad de las mismas corresponda en su mayoría absoluta a productores de leche de vaca y asuman idénticos compromisos que las entidades ya fusionadas.

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de INLENA, en septiembre de 1989 se acordó la incorporación de la Cooperativa LANA de Mondragón al proceso de fusión, en la parte que suponía recogida y transformación de leche de vacuno.

– **CONDICION TERCERA.** Que las Centrales Sindicales que componen el Comité de Empresa de INLENA– Planta de Pamplona, asumen el compromiso de que el incremento medio salarial durante los años de 1989, 1990 y 1991 no rebasará el IPC real, salvo mejoras salariales derivadas de incrementos de productividad.

Este compromiso fue asumido por la Central Sindical LAB –7 representantes en el Comité de Empresa– y por el Grupo de Independientes –2 representantes–, pero no fue firmado por la Central ELA-STV –4 representantes–.

Esta situación provocó que la Intervención General del Gobierno de Navarra formulara un reparo a la Orden de abono de la subvención, al entender que no se cumplían estrictamente los términos de la citada condición tercera.

Este reparo fue resuelto por el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa consulta con los Grupos Parlamentarios que aprobaron la Ley Foral 5/1989.

En el cuadro siguiente, se muestran, en porcentajes, los incrementos anuales tanto salariales como del IPC y de productividad –calculado en base a litros de leche procesada– durante los ejercicios de 1989, 1990 y la previsión de 1991.

| Ejercicio | IPC | Productividad | IPC+Prodtv. | Salarial |
|-----------|------|---------------|-------------|----------|
| 1989 | 6,90 | 14,52 | 21,42 | 6,90 |
| 1990 | 6,50 | 16,65 | 23,15 | 8,50 |
| 1991 (*) | 6 | 5,23 | 11,23 | 8 |

(*) Datos provisionales

En resumen, en el trienio 1989-1991, el incremento acumulado del IPC ha sido del 20,68 por ciento, en tanto que los salarios acumulados aumentan en un 25,27 por ciento. Esta diferencia se absorbe ampliamente con el incremento acumulado de la productividad, 40,57 por ciento.

En conclusión, durante los ejercicios de 1989 y 1990, se ha cumplido con lo establecido en la Condición Tercera de la Ley Foral.

- CONDICION CUARTA. PRIMERA PARTE DEL PARRAFO. Establece que el importe de la subvención se destinará a necesidades de la empresa INLENA.

En la documentación presentada por las empresas INLENA y GURELESA al Gobierno de Navarra, se especifica más detalladamente el destino de la subvención. Así, se comprometen a que los fondos obtenidos serán aplicados a:

1.º Mejora de la estructura financiera, reduciendo el costo del capital ajeno, realizando amortizaciones y negociaciones de la deuda de INLENA.

2.º Regularización de la deuda con la Seguridad Social, mediante la firma de un convenio de aplazamiento de pago de la deuda vencida y pago de las obligaciones corrientes.

3.º Realización de las inversiones previstas para la planta de Pamplona.

4.º Dotación de fondos para la adecuación de la plantilla de la planta de Pamplona.

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de INLENA, a 31 de agosto de 1991, los 600 millones de subvención –cobrados en diciembre de 1989– se destinaron a:

| | |
|-------------------------------|-------|
| ·Inversiones | 137,8 |
| ·Amortz. Préstamos | 213,1 |
| ·Atrasos Seg. Social | 44,2 |
| ·Indemniz. bajas incentivadas | 26,2 |
| ·Deudas a corto plazo | 178,7 |
| TOTAL | 600 |

Los 137,8 millones de **inversiones** se han destinado a sustitución e incorporación de una caldera de vapor –51,8 millones–, depuración de residuos –44,7 millones– y mejora de edificios industriales y administrativos y sistemas de recepción y almacenaje de leche –41,3 millones–.

Según el Plan de Viabilidad, estaba previsto invertir en la planta de Pamplona 37 millones a corto plazo –máquinas para empastillar mantequilla y de

envasado de leche– y 50 millones a largo plazo para tanques de maduración de mantequilla. Además, se contemplaba a nivel de todas las plantas del Grupo, una inversión global de 45 millones para adaptación de las oficinas centrales y material informático.

La evolución de los **préstamos bancarios** ha sido la siguiente (en millares de pesetas):

| | 31-11-89 | 31-08-91 | AMORTIZADO |
|-----------|----------|----------|------------|
| Préstamos | 496.174 | 283.074 | 213.100 |

Respecto a la **Seguridad Social**, en julio de 1990, INLENA obtiene un aplazamiento y fraccionamiento de las cuotas empresariales a un interés del 10 por ciento y una amortización en 60 plazos mensuales, iniciándose los pagos en septiembre de ese mismo año.

La evolución de la **plantilla** de personal fijo de INLENA ha sido la siguiente:

| | Número de Trabajadores | Evolución Índice |
|----------|------------------------|------------------|
| 1988 | 316 | 100 |
| 1989 | 232 | 73 |
| 1990 | 227 | 72 |
| 1991 (*) | 208 | 66 |

(*) Corresponde a los ocho primeros meses del año.

Es decir, se ha producido una disminución de 108 puestos en la plantilla de personal fijo. Esta reducción tiene su origen, fundamentalmente, en la venta de la actividad de Yoplait –84– y en la venta del centro de recogida Lerresa –19–.

Según el Plan de Viabilidad, estaba previsto, a lo largo del proceso de fusión, una reducción aproximada de 150 puestos.

- CONDICION CUARTA. SEGUNDA PARTE DEL PARRAFO. Hace referencia a que las empresas interesadas en la fusión se comprometen a no modificar sus saldos deudores o acreedores existentes a 31 de enero de 1989. Igualmente señala que dichos saldos se considerarán como no modificados cuando la oscilación de los mismos no rebase el 20 por ciento, y siempre que procedan de operaciones del tráfico comercial normal entre empresas.

Entendemos que esta condición sólo es aplicable al período previo al Acuerdo de Fusión, es decir hasta el 30 de diciembre de 1989. A partir de esta fecha, la fusión de hecho está materializada, por lo que no podemos hablar de operaciones entre empresas distintas, sino de operaciones entre plantas de una misma empresa, no siendo aplicable, en consecuencia, los requisitos señalados en la citada condición.

En el cuadro siguiente se indica la evolución de los saldos comerciales en el período comprendido entre el 31 de enero y 31 de diciembre de 1989 (en millares de pesetas):

| | SALDO A FAVOR DE | |
|----------------|------------------|--------|
| | GURELESA | INLENA |
| Enero 1989 | 119.689 | |
| Febrero | 52.009 | |
| Marzo | 57.373 | |
| Abril | 56.790 | |
| Mayo | | 26.164 |
| Junio | 59.626 | |
| Julio | | 26.215 |
| Agosto | 98.277 | |
| Septiembre | 135.638 | |
| Octubre | 106.827 | |
| Noviembre | 68.900 | |
| Diciembre 1989 | 45.533 | |

En conclusión, el saldo acreedor de INLENA se redujo, a final del ejercicio, en un 62 por ciento, presentando, no obstante, importantes oscilaciones a lo largo del período.

En el ejercicio de 1990, el resumen de transacciones entre INLENA y GURELESA han sido el siguiente (en millares de pesetas):

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Ventas de Gurelesa a Inlena | 2.141.640 |
| G. gestión que corresponden a Inlena | 463.743 |
| Otros cargos a Inlena | 77.358 |
| Total a favor de Gurelesa | 2.682.741 |
| Ventas de Inlena a Gurelesa | 1.928.148 |
| Otras prestaciones a Gurelesa | 316 |
| Total a favor de Inlena | 1.928.464 |

Como consecuencia de estas operaciones, a 31 de diciembre de 1990, el saldo resultante a favor de GURELESA asciende a 169 millones.

En relación con estos movimientos del ejercicio de 1990, es preciso señalar que si bien ambas sociedades mantienen su propia personalidad jurídica, desde un punto de vista económico y de gestión funcionan como una sola empresa. En consecuencia, las operaciones anteriores reflejan movimientos contables internos de la propia empresa.

Así el cargo de GURELESA a INLENA de 463 millones responde a un reparto, entre las dos plantas, del total de gastos de explotación del grupo correspondiente al ejercicio de 1990. Estos gastos se distribuyen proporcionalmente al volumen de litros de leche comercializados por cada planta.

— GARANTIAS PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES. El artículo 3 de la Ley Foral indica que «se faculta a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para establecer las previsiones de garantías habituales para el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención prevista».

De acuerdo con el párrafo anterior, no se establece un mandato al Gobierno para que exija las garantías habituales, sino que es una facultad de éste la exigencia o no de las mismas.

Por otra parte, en la documentación previa que presenta la empresa INLENA, manifiesta su imposibilidad material de ofrecer prenda, hipoteca o aval que garantice el reintegro de la subvención en el supuesto de incumplimiento de las condiciones fijadas en la Ley Foral. No obstante, propone la creación de una Comisión de Control paritaria (Gobierno de Navarra-Empresas fusionadas) con el objeto de realizar un seguimiento del proceso de fusión y de verificar el grado de cumplimiento de los requisitos señalados en la norma.

En el Acuerdo de Gobierno de 9 de noviembre de 1989 por el que se aprueba el abono de la subvención, se limita a establecer la obligación por INLENA y, en su momento, por la empresa que resulte de la fusión de «dar puntual información al Gobierno de Navarra de su evolución, presentando anualmente las cuentas auditadas y cuantas aclaraciones y puntualizaciones le sean requeridas». Esta obligación ha sido cumplida por la empresa, al remitir los Informes de Auditoría correspondientes.

V. CONCLUSIONES

Recapitulando los comentarios del apartado anterior se ofrecen, a modo de resumen final, las siguientes conclusiones:

1.^a Los Acuerdos de fusión entre las empresas INLENA y GURELESA fueron adoptados por sus Juntas Generales el 30 de diciembre de 1989.

Entendemos que, a partir de esa fecha y desde un punto de vista económico, ambas sociedades actúan como una sola, al existir una dirección de gestión única, independientemente de que no se haya publicado el Decreto de reconocimiento de los beneficios fiscales derivados del proceso de fusión, que culminaría éste desde la vertiente legal.

2.^a Los términos ambiguos en que están redactados algunos de los requisitos reguladores de la subvención, no siempre permiten comprobar exactamente su grado de cumplimiento.

3.^a Algunos requisitos no contemplan, en un horizonte temporal, la posibilidad de que las empresas ya se hayan fusionado y actúen, económicamente, como una sola sociedad.

4.^a No podemos opinar sobre el grado de cumplimiento de ciertos requisitos, ya que están fijados para ejercicios futuros.

5.^a En general, y teniendo en cuenta los apartados anteriores, podemos afirmar que se están cumpliendo, por parte de la empresa, los requisitos recogidos en la Ley Foral reguladora de la subvención, excepto:

— La obtención como mínimo de un Cash-flow cero en el primer año.

— En materia de inversiones, al no realizarse las previstas en el Plan de Viabilidad, si bien se ha invertido en mayor cuantía que la recogida en dicho documento.

– En el mantenimiento de las posiciones deudoras y acreedoras entre ambas empresas durante la fase previa a los acuerdos de fusión, aunque en ella ha disminuido la posición acreedora de INLENA respecto a GURELESA.

6.ª Recomendamos que la Administración Pública ejerza un seguimiento más directo sobre el grado de cumplimiento de los requisitos de la subvención y sobre todo el proceso de fusión de las empresas INLENA y GURELESA, mediante el establecimiento de los oportunos mecanismos de información, verificación y control.

Pamplona, 15 de octubre de 1991.

El Presidente: D. Mariano Zufía Urrizalqui.

VI. PUNTUALIZACIONES AL INFORME PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD IPARLAT (ANTES INLENA)

A pesar de los esfuerzos realizados, en el ejercicio correspondiente a 1990 no ha sido posible la obtención de un Cash-Flow cero, debido a una coyuntura general del sector lácteo en la que la gran mayoría de las empresas, no sólo españolas sino francesas y europeas, han tenido importantes pérdidas y un gran recorte en sus resultados las pocas que han obtenido beneficios.

Aparte de esta coyuntura general, hemos tenido circunstancias particulares que para el presente ejercicio se han podido corregir en buena parte. Con los resultados obtenidos hasta la fecha y las perspectivas para los meses que restan, se espera superar el compromiso adquirido para el segundo año de funcionamiento en la empresa fusionada.

En lo referente a materia de inversiones, se han prioritado aquellas que eran necesarias para incre-

mentar la productividad y reducir los gastos de consumo; aumentando la capacidad de leche recepcionada, lo mismo que de productos elaborados, producción de vapor a menor costo así como la separación de las aguas pluviales y residuales, regulación del PH de estas últimas para cumplir la reglamentación existente en esta materia.

De momento no se ha realizado inversión alguna en lo referente a mantequillas y maduración de natas previsto en el Plan de Viabilidad porque las instalaciones existentes en la planta de San Sebastián cubren las necesidades del Grupo sin nuevas inversiones.

Con todo, las inversiones realizadas en la Planta de Pamplona son superiores a las previstas en el Plan como bien reconoce el informe de la Cámara de Comptos y están en curso otras para la fabricación de productos frescos.

En lo referente a los precios pagados por la leche (página 9 del informe) los datos aportados por la empresa se refieren a precios de referencia o precios base pagados en cada momento para una calidad standar o mínima exigida por la legislación, pagándose por encima de este precio base cantidades por composición de leche, bacteriológicas y cantidades entregadas, que han sido distintas cada año dependiendo de la demanda del mercado.

Teniendo en cuenta todos estos conceptos e incluido el I.V.A. como lo hace el Boletín «Coyuntura Agraria» del Gobierno de Navarra, diferencia de los precios medios realmente percibidos por Copeleche han sido sensiblemente menores.

Fdo: D. José Larrea Ormazabal, Consejero Delegado.

Designación del Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».

Con fecha de 24 de septiembre el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», designó al Ilmo. Sr. D. Aladino Colín Rodríguez co-

mo Portavoz de dicho Grupo Parlamentario, en sustitución del Ilmo. Sr. D. Javier Asiáin Ayala.

| | |
|---|---|
| <p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 4.600 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 100 »</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 125 »</p> | <p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12. 3º 31002 PAMPLONA</p> |
|---|---|